



DECRETO por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|---|
| 01 | <p>1) 07-10-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y se adicionan los artículos 55-A, 55-B y 55-C de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Silvano Aureoles Conejo (PRD) Se turnó a las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014.</p> |
| | <p>2) 04-11-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por la Dip. María del Rocío García Olmedo (PRI) Se turnó a las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 23 de octubre de 2014.</p> |
| | <p>3) 25-11-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Martha Lucía Mícher Camarena (PRD) Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.</p> |
| | <p>4) 15-12-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Dip. Martha Lucía Mícher Camarena (PAN) Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 9 de octubre de 2014.</p> |
| 02 | <p>19-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 309 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.</p> |
| 03 | <p>24-03-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 24 de marzo de 2015.</p> |
| 04 | <p>17-02-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General y de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2015. Discusión y votación, 17 de febrero de 2016.</p> |
| 05 | <p>13-01-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2016.</p> |

1) 07-10-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y se adicionan los artículos 55-A, 55-B y 55-C de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Silvano Aureoles Conejo (PRD)

Se turnó a las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 7 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 47, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55-A, 55-B Y 55-C DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Silvano Aureoles Conejo y Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del PRD

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como fin transversalizar la perspectiva de género en el trabajo de la Cámara de Diputados y promover parlamentos sensibles al género, cumpliendo con los compromisos internacionales del Poder Legislativo en materia de derechos humanos de las mujeres.

Los derechos humanos han sido definidos como “aquellos que todas las personas poseen y deben disfrutar por el mero hecho de ser humanas” tienen como características la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia, la internacionalización, la progresividad y la tendencia a la especificidad (IIDH, 1992). Tales derechos son intrínsecos a las personas y, en cuanto a la participación política, atienden a garantizar el derecho de mujeres y hombres a acceder a dicha participación en condiciones de igualdad.

Diversos instrumentos internacionales han reconocido a los derechos políticos como un derecho humano, es decir, a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, a pesar de ese reconocimiento en la normatividad internacional, esto no ha sido suficiente para asegurarle a las mujeres la protección de sus derechos, pues la forma en que se establecen es androcéntrica (Facio, 2000).

Es conveniente señalar que el Estado mexicano tiene la obligación de observar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales a los cuales se comprometió, obedeciendo a los postulados Constitucionales de los artículos 1o. y 133.

Entre los instrumentos que contemplan a los derechos políticos como un derecho humano se encuentra la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la cual reconoció que “los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”, lo cual representa el fundamento para que las mujeres ejerzan sus derechos civiles y políticos en los mismos términos que los hombres.

Por ello, se puede afirmar que la participación femenina en la esfera política y pública no sólo es cuestión de justicia o democracia, sino es un tema de derechos humanos.

Adicionalmente, la **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer** reconoce el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos sin discriminación de ningún tipo y en condiciones de igualdad con los hombres.

En este mismo sentido, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (1979) señala que la discriminación contra ellas viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, dificultando la participación de las mujeres en la vida política, lo cual impide el bienestar social y entorpece el desarrollo de sus posibilidades.

También, en la recomendación general número 25, Medidas especiales de carácter temporal, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que dichas medidas especiales abarcan

una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas en los ámbitos legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario. Es decir, no se limita a los sistemas de cuotas, sino que también pueden darse: asignación de recursos y tratos preferenciales. Dicho Comité plantea como medidas a impulsar, entre otras, las siguientes:

- El garantizar que organizaciones como los partidos políticos y los sindicatos no discriminen a las mujeres;
- El idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas, tales como el equilibrio entre mujeres y hombres que ocupan cargos de elección pública;
- Asegurar que las mujeres entiendan su derecho al voto, su importancia y la forma de ejercerlo;
- Asegurar la eliminación de los obstáculos a la igualdad;
- El establecer medidas para asegurar la igualdad de representación de las mujeres en la formulación de la política gubernamental; y
- La promulgación de una legislación eficaz que prohíba la discriminación de las mujeres.

En el seno de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se señaló la importancia que, en aras del cumplimiento de sus derechos humanos, tienen los mecanismos para el adelanto de las mujeres y se especificó que la tarea de estos es “prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno”. También se destacó que a fin de obtener un funcionamiento eficaz de estos mecanismos se necesita, entre otros aspectos, contar con “mecanismos o procesos institucionales que agilicen, la planificación descentralizada, la aplicación y vigilancia”, así como la capacidad de incidencia en las políticas de gobierno. Lo anterior se traduce en la necesidad de crear las instancias necesarias, entre ellas oficinas o unidades de género, para lograr tal fin.

Lo que requiere fortalecer los mecanismos públicos (institutos, comisiones, secretarías, coordinaciones) responsables de promover la equidad de género y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación activa en el país.

Es pertinente destacar que en la actualidad, existen unidades de género en distintas dependencias y poderes como el caso de la Unidad de Género del Poder Judicial de la Federación o la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Federal Electoral. Esta acción ha permitido avanzar a favor de la lucha por conseguir instituciones que tengan como fundamento la defensa y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y el logro de los principios de igualdad y no discriminación. Sin embargo, aún y cuando es una tarea pendiente en todos los elementos que componen el Estado, el Poder Legislativo ha quedado rebasado en este tema.

La incorporación cada vez más alta de mujeres a los cargos de representación popular a nivel nacional e internacional ha impulsado grandes transformaciones en la vida social de los países y por resultado en la legislación que ha tenido que atender dicha realidad.

Los parlamentos, principales agentes de transformación de esta participación política de las mujeres, juegan un papel de suma importancia para que la igualdad de género sea una realidad. Aunque las mujeres participan más activamente en los congresos de sus países, éstos aún no han modificado del todo sus rígidas estructuras tanto administrativas como normativas para dar pie a la creación de reales parlamentos sensibles al género. Entendiendo por estos últimos a aquellos que fundan su quehacer diario atendiendo a las necesidades e intereses de mujeres y hombres, observando en todo momento su actuar, tanto al interior como al exterior, la perspectiva de género y propiciando el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.

El término “género” designa los atributos vinculados socialmente al hecho de ser hombre y mujer a las relaciones entre mujeres, hombres, niñas y niños. Estos atributos y relaciones han sido determinados socialmente y se adquieren mediante socialización. El concepto de género incluye también las expectativas sobre las características, aptitudes y probables conductas tanto de hombres como de mujeres, y cuando se aplica al análisis social, revela funciones determinadas socialmente. Sexo y género no son términos equivalentes. Mientras que sexo se refiere a las diferencias biológicas, género guarda relación con las diferencias sociales,

que pueden modificarse, ya que la identidad, las funciones y las relaciones de género vienen determinadas por la sociedad.

La importancia de contar con parlamentos sensibles al género, como parte fundamental del real empoderamiento de las mujeres y de la transversalización de la perspectiva de género en el poder legislativo, radica en que esta transformación abonará directamente al cumplimiento de una democracia donde los principios de igualdad y no discriminación sean motor de la misma.

Debido a su relevancia, el tema de la necesidad de la creación de parlamentos sensibles al género ha sido abordado a nivel internacional. Recientemente la Unión Interparlamentaria, organización internacional que tiene su sede en Ginebra, a la cual México ingresó en 1925, y cuyo principal objetivo es el fomento de la cooperación de los parlamentos entre sí y con el sistema de Naciones Unidas, elaboró el documento *Parlamentos sensibles al género*, por unos parlamentos cuyas estructuras, funcionamiento, métodos y tareas respondan a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres. En este texto se hace un estudio sobre en qué medida los parlamentos de todo el mundo incorporan las cuestiones de género, es importante resaltar, que México fue reconocido en este documento por ser el único país del estudio en donde se cuenta con un instrumento técnico de investigación al servicio del poder legislativo en temas de género y de derechos humanos para la incorporación de la perspectiva de género en la norma y en los presupuestos públicos, nos referimos al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG).

No obstante este avance, aunado a la creación de la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, es necesaria la transversalización de la perspectiva de género al interior del trabajo administrativo y laboral de esta Cámara de Diputados. Esta necesidad es reconocida en diversos instrumentos internacionales que señalan la importancia de contar con una instancia al interior del Poder Legislativo que se aboque a fomentar el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en el quehacer parlamentario. Al respecto, la Unión Interparlamentaria aprobó por unanimidad en la 127 Asamblea el Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género, donde alientan a los miembros de la Unión a señalar este plan de acción a la atención de sus parlamentos y gobiernos en el tema, a difundirlo y a ponerlo en práctica a nivel nacional. De manera concreta señala que para considerarse un parlamento sensible al género, éste debe observar las siguientes características:

1. Promover y lograr la igualdad en el número de mujeres y hombres en todos sus órganos y estructuras internas;
2. Dotar de un marco normativo en materia de igualdad de género adoptado al contexto nacional;
3. Integrar la igualdad de género en las labores que realiza;
4. Fomentar una cultura interna respetuosa de los derechos de las mujeres;
5. Promover la igualdad de género y responder a las necesidades y realidades de los parlamentarios (hombres y mujeres), para permitirles conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares;
6. Reconocer la contribución de los parlamentarios hombres que defienden la igualdad de género y se basa en ella;
7. Alentar a los partidos políticos a que tomen la iniciativa para promover y alcanzar la igualdad de género; e
8. Impartir capacitación al personal parlamentario y proporcionarles los recursos necesarios para promover la igualdad de género, fomentar activamente el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad y permanecer en esos puestos, y asegurar la integración de la igualdad de género en la labor de la administración parlamentaria.

En este sentido, cualquier parlamento que se precie de ser sensible al género debe tener, como punto de partida, la observancia plena del principio de igualdad fomentando la participación de las legisladoras y los legisladores.

Algunas de estas acciones señaladas en el Plan de Acción de la Unión Interparlamentaria, han sido impulsadas desde la Comisión de Igualdad de Género y el CEAMEG en esta Cámara de Diputados; sin embargo, la

transversalización de la perspectiva de género al interior de este órgano legislativo, no es materia de las atribuciones de estas dos instancias en la Cámara de Diputados, de ahí que es necesario el planteamiento de una modificación a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Desde la composición de la Cámara de Diputados a nivel federal durante la XLII Legislatura 1952-1955 que era del 0.6 por ciento hasta la actual LXII legislatura donde el porcentaje de diputadas que la integran es de 36.8 por ciento –siendo este último el mayor porcentaje de la historia en el Congreso Federal–, mucho se ha avanzado en este tema hacia el cumplimiento del derecho a la participación política de las mujeres. En este sentido, este Poder Legislativo debe seguir impulsando esta participación también al interior del trabajo parlamentario y cumplir con su compromiso internacional de erigirse como un parlamento sensible al género.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y se adicionan los artículos 55 –A, 55-B y 55-C de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 47.

1. ...

2. La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

3. La Cámara tendrá una unidad de género.

Artículo 55-A. La unidad de género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de consolidar el proceso de implementación de la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer de la Cámara de Diputados.

Con objeto de garantizar y valorar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 55-B. Son funciones de la unidad de género las siguientes:

I. Proponer la estandarización conforme a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de todo todos los procedimientos y actuaciones administrativas y laborales de la Cámara de diputados;

II. Impulsar la formación y capacitación del personal de la Cámara de Diputados en relación al alcance y significado del principio de igualdad, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas;

III. Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres que laboran en la Cámara de Diputados;

IV. Capacitar al personal de la Cámara de Diputados en temas de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género;

V. Proponer y apoyar en el planteamiento de las reformas necesarias a los instrumentos normativos internos de Cámara de Diputados a fin de incorporarle la perspectiva de género y de derechos humanos;

VI. Fomentar el cumplimiento de los principios contenidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres;

VII. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de acciones que fomenten la observancia del principio de igualdad de mujeres y hombres que laboren en la Cámara de Diputados;

VIII. Crear estadísticas oficiales del cumplimiento del principio de igualdad en todas las acciones administrativas que emprenda la Cámara de Diputados y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la perspectiva de género; y

IX. Establecer convenios de colaboración con los congresos estatales a fin de estandarizar los procesos de incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en el poder legislativo.

Artículo 55-C. La unidad de género tiene el nivel de coordinación y su titular será nombrada por acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Para ser designada titular de la Unidad de Género de la Cámara de Diputados se requiere:

I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;

II. Haber cumplido 35 años de edad;

III. Contar con título profesional en derecho, sociología o antropología;

IV. Acreditar conocimiento y experiencia legislativa de más de 5 años en temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho parlamentario y proceso legislativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Las fisuras del patriarcado, *Reflexiones sobre feminismo y derecho*. 2000, consultado en línea en <http://www.flacso.org.ec/docs/safisuras.pdf>

2 Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, Austria, del 14 al 25 de junio de 1993.

3 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1953. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1981.

4 Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Fue publicada en el DOF el 9 de enero de 1981.

5 Recomendación general número 25. Medidas especiales de carácter temporal (trigésimo período de sesiones, 2004).

6 Quick Entry Points to Women's Empowerment and Gender Equality in Democratic Governance Clusters.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de octubre de 2014.— Diputados: Silvano Aureoles Conejo, Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para la emisión del dictamen correspondiente.

2) 04-11-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentada por la Dip. María del Rocío García Olmedo (PRI)

Se turnó a las Comisiones de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 23 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Las que suscriben, diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Ruth Zavaleta Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de vuestra soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los resultados logrados en la IV Conferencia Internacional de las Mujeres impulsada por la Organización de Naciones Unidas en Beijing en 1995, en el Cuadragésimo Noveno Período de Sesiones de la CSW (Beijing + 10), en el Quincuagésimo Cuarto Período de Sesiones de la CSW (Beijing + 15) así como los acuerdos firmados por el Estado Mexicano, han permitido en México, avanzar en las transformaciones sociales a favor de las mujeres, contribuyendo a crear con un renovado y permanente esfuerzo que haga visible las inequidades que existen en el ámbito organizacional y procedimental .

Con la finalidad de combatir las inequidades existentes se ha impulsado la institucionalización de la igualdad de género, y el Estado Mexicano ha ido incluyendo nuevos ordenamientos jurídicos que impulsan acciones y planes de política pública que tienen como finalidad lograr la igualdad sustantiva. Así también, se han impulsado reformas legislativas para prevenir y atender las violencias y la no discriminación de las mujeres, y se han creado mecanismos institucionales a favor de las mujeres en los distintos órdenes de gobierno, avanzando en un mayor sentido social respecto de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, aún se enfrentan obstáculos y para cumplir con los compromisos contraídos por el gobierno mexicano ante las Naciones Unidas, el reto sigue siendo la armonización de las leyes y la institucionalización de la perspectiva de género a través de un proceso de transversalidad.

En este orden, si bien el artículo 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen con claridad la prohibición a toda discriminación motivada, entre otros supuestos, por razones de género y precisa la igualdad entre el varón y la mujer ante la Ley; en la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se introdujo un elemento fundamental para avanzar: La Transversalización de la igualdad de género, el artículo 5° fracción VII de esta norma define la transversalidad como:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

De manera que es obligación del Estado Mexicano garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, en todos los niveles y etapas, incorporando a hombres y mujeres que toman decisiones. La aprobación de este tipo de reformas que favorecen la igualdad entre mujeres y hombres es el inicio para el fortalecimiento de acciones que se han realizado en favor del adelanto de las mujeres. Acciones como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No discriminación Contra las Mujeres, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, El Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, demuestran el interés del Gobierno Mexicano en la lucha contra las desigualdades entre mujeres y hombres y permiten continuar trabajando en ello de forma asertiva.

La misma Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 9, considera:

Artículo 9. La Federación, a través de la Secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia nacional, y
- V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil. ...”

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, ha establecido por primera vez, tres estrategias transversales que consideran la incorporación de la Perspectiva de Género, dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de todas las instituciones de los Poderes del Estado Mexicano:

“... Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos de instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal...”¹

Diseñando en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Pro Igualdad) el objetivo transversal número 6: “Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional”, establece:

1. El fortalecimiento de actuaciones de los tres poderes de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) con la finalidad de lograr la igualdad sustantiva.
2. La importancia de contar con instancias coordinadoras, para supervisar las desigualdades que hay contra las mujeres.
3. Promueve a las áreas de género en las dependencias de la administración pública con la responsabilidad de insertar la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas y acciones del gobierno por medio de acciones en pro de la igualdad.²

Este objetivo ha considerado dentro de las estrategias que propone, orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (estrategia 6.5) y la línea de acción 6.5.4 que hace alusión a crear y fortalecer a las Unidades de Género en el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad.

A mayor abundamiento cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° reconoce lo dispuesto en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; de ahí que es importante señalar que durante la discusión de la sesión de la Comisión para la Condición del Estatus Económico y Jurídico de la Mujer (CSW por sus siglas en Inglés) en su Cuadragésima Novena Sesión llevada a cabo del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, dos puntos temáticos fueron acordados en su programa de trabajo: 1. La revisión de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos derivados de la Sesión Especial de la Asamblea General titulada "Mujeres 2000: Equidad de Género, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI"; y, 2. El análisis de los retos actuales y perspectivas para el avance y empoderamiento de las mujeres y las niñas. Ratificándose que la Plataforma de Acción de Beijing 1995 significó una apuesta hacia la igualdad y la democracia en el mundo y en cada país integrante de las Naciones Unidas. Las organizaciones feministas y de mujeres de América Latina y el Caribe reafirmaron también su valor, como confluencia entre los gobiernos y la sociedad civil hacia la construcción de un mundo justo, igualitario e inclusivo y por ello componente fundamental e irremplazable de las agendas democráticas.

Como se ha mencionado la Plataforma de Acción de Beijing es el documento que refiere 12 obstáculos para el adelanto de las mujeres e identifica también la magnitud de las medidas de los Gobiernos, Organismos de la sociedad civil y Naciones Unidas, se trata del documento más completo que se haya trabajado para salvaguardar los derechos de las mujeres por una Conferencia de Naciones Unidas, considerando no únicamente lo logrado si no lo consensado en declaraciones y resoluciones anteriores como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW (Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer), la Declaración de Viena, entre otras. La implementación de este documento ha dado como resultado el establecimiento de mecanismos institucionales de la mujer en casi todos los países miembros.

Como consecuencia se han impulsado también, acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y político entre mujeres y hombres, entre algunos rubros.

De igual manera se han logrado incorporar reformas legislativas nacionales mismas que se han logrado armonizar en el ámbito local en temas como: violencia familiar, cuotas de participación política, de prevención sanción y erradicación de la discriminación y de prevención sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres entre otras.

Se ha avanzado en un mayor acceso a la salud y educación con la implementación de políticas públicas que reconocen derechos de las mujeres, se han generado y utilizado indicadores desagregados por sexo e impulsado una mayor sensibilidad social respecto a los derechos de las mujeres. Los logros no son mínimos. Sin embargo, la plena implementación de la Plataforma de Acción de Beijing tiene algunos obstáculos como el alcance e impacto restringido de su implementación. Los mecanismos institucionales creados tienen un nivel de incidencia política y técnica limitado, no cuentan con recursos suficientes, el porcentaje de acciones afirmativas, de promoción, diseño, implementación y evaluación de la igualdad de género destinado, así como la etiquetación de recursos es todavía reducido.

Elva Abril Valdez en su texto Transversalización de la perspectiva de género en los programas de gobierno del estado de Sonora, Reporte Técnico, Instituto Sonorense de la Mujer, Diciembre de 2008 sostiene que:

"... Se carece de mecanismos explícitos para aplicar las leyes a favor de los derechos de las mujeres, hay poca capacitación para el personal directivo y operativo de las instituciones públicas que dificulta la aplicación de los instrumentos internacionales, particularmente en las instancias encargadas de la procuración de justicia, entre otros obstáculos. A lo anterior se agrega un vaciamiento de la perspectiva de género lo que significa que actualmente es un término muy utilizado en todos los aparatos públicos, pero en la mayoría de los casos no se respeta el contenido ni las implicaciones que el uso de esta categoría tiene.

Persisten también los niveles bajos de representación de las mujeres en puestos directivos de las dependencias de gobierno y de representación popular, prácticas discriminatorias y segregación ocupacional en el terreno laboral. La participación de las mujeres en la economía sigue siendo poco registrada en las cuentas nacionales, sobre todo en lo que respecta al trabajo doméstico. Ello nos muestra que la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres se mantiene y sólo en algunos países como Suecia, Noruega e Islandia se muestran cambios importantes que apuntan hacia su reducción..."

Costa Rica es el País de América Latina donde se tienen mayores cambios en favor de la igualdad debido a la aplicación de acciones afirmativas, de promoción, diseño, implementación y evaluación de la igualdad de género y México no puede quedarse atrás en estos temas, impostergables para la ciudadanía mexicana.

Sólo cuando exista igualdad de derechos y de oportunidades no solo el marco normativo (de jure) sino fundamentalmente aplicarlo en la práctica, cuando las reglas culturales no sean desiguales, cuando la educación no fomente diferencias que limiten el desarrollo de las mujeres, cuando se reconozca que mujeres y hombres somos diferentes, pero con los mismos derechos, las mismas capacidades y las mismas oportunidades, sólo entonces la perspectiva de género, estará destinada a desaparecer, mientras ello no ocurra, será necesario seguir trabajando con dicha perspectiva en todos los niveles.

De acuerdo a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer CSW y al Consejo Económico y Social de la ONU ECOSOC, diversos autores y organizaciones internacionales han estudiado la estructura organizacional de los Estados y señalan la importancia de la incorporación de una cultura institucional en los tres órganos de gobierno, definiendo a la Transversalidad de Género (gender mainstreaming) como:

“... el proceso de valoración de las implicaciones para hombres y mujeres de cualquier acción planificada, incluyendo la legislación, políticas o programas, en cualquier área y en todos los niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias, tanto de mujeres como de varones, una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas, política, económica y social, de modo que ambos géneros se beneficien igualmente. El objetivo último es alcanzar la igualdad entre los géneros...” 3 y 4

Aruna Rao y David Kelleher (2002) en su texto “Corriendo el Velo de la Desigualdad de Género Institucional”, citan la definición de mainstreaming de la Organización de las Naciones Unidas:

“el proceso de tener en cuenta las implicancias para hombres y mujeres de cualquier acción planeada incluyendo legislación, políticas, programas, en todas las áreas y niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de hombres y mujeres dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en las esferas política, económica y social, de manera que mujeres y hombres se beneficien igualmente y la desigualdad no se perpetúe.” 5

Por lo referido, y a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos nacionales e internacionales se ha considerado un mecanismo para el logro de este proceso mediante la creación de órganos directrices que instrumentan la implementación de políticas públicas con perspectiva de género (PEG) en las instituciones; mecanismo, que permita avanzar hacia la igualdad sustantiva de mujeres y hombres mediante la creación de Unidades de Igualdad de Género, no sólo en el Poder Ejecutivo a través de todas las instituciones de la Administración Pública Federal, también en los Poderes Ejecutivos Estatales y Municipales; y en los Poderes Legislativo y Judicial, derivado de la importancia de contar con instancias directrices que coordinen, supervisen y visibilicen para su atención, las desigualdades de género en sus estructuras organizacionales, mediante el diseño de políticas públicas con perspectiva de género (PEG) para todo el desarrollo de las actividades institucionales y laborales, vigilando su conducción transversal con la finalidad de estar en posibilidad de insertar programas y acciones de gobierno en pro de la igualdad.

Por ello la Cámara de Diputados, como poder autónomo de la estructura del poder orgánico del País, debe también cumplir con los ordenamientos nacionales e internacionales en la materia, de ahí que en el anexo 12 denominado “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” en el Ramo 01 Poder Legislativo del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, la Comisión de Igualdad de Género de Cámara de Diputados consideró recursos para la creación de la Unidad de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados.

El objetivo de la Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados es constituirse en el órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales, siempre en el ámbito de su estructura orgánica.

Para ello, es necesario en primera instancia reformar la regulación interna de la Cámara de Diputados, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de manera que se incorpore la institucionalización de la perspectiva de género, de la cual se derivará la creación de la Unidad de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados.

Es garantía de legitimidad de un Estado representativo, el considerar la participación de las mujeres, la inclusión para la elaboración de políticas públicas, la participación en las decisiones trascendentales que permitan alcanzar la igualdad sustantiva, dan muestra de un gobierno justo, efectivo y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que nos conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Primero. Se adiciona un inciso al artículo 36 y se recorren en su orden los subsecuentes, se adiciona el numeral 3 al artículo 47 y se adiciona el artículo 55 Bis, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 36.

1. Corresponde al presidente de la Junta de Coordinación Política las atribuciones siguientes:

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) Nombrar a la Titular de la Unidad de Igualdad de Género.

f) Las demás que se deriven de esta ley o que le sean conferidas por la propia Junta.

Artículo 47.

1. (...)

2. (...)

3. La Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

Artículo 55.

1. (...)

Artículo 55 Bis.

1. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales; contará con los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para el cumplimiento de sus funciones, estará a cargo de una Coordinadora que acredite especialidad en la materia, y que será designada por la Junta de Coordinación Política.

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;

II. Vigilar y coadyuvar en la investigación con las instancias de Cámara de Diputados en el caso que se presente acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquiera otra forma de violencia, así como atender, orientar y canalizar las quejas por violaciones internas a los derechos humanos de las mujeres.

III. Elaborar un Código de Ética Institucional que permita prevenir y erradicar situaciones de acoso y hostigamiento sexual, laboral o cualquiera otra forma de violencia.

IV. Coadyuvar en el seguimiento para la aplicación de recursos etiquetados para la Unidad de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados en el anexo correspondiente a “Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Coordinar con las instancias en Cámara de Diputados la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que ayuden a la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales.

VI. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad.

VII. Organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

VIII. Proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género.

IX. Impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

Artículo Segundo. Se adiciona un numeral 2 y se recorren en su orden los subsecuentes al artículo 1o. del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 1o.

1. (...)

2. La Cámara incorporará la perspectiva de género, de forma transversal en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

Transitorios

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Notas

1 <http://pnd.gob.mx/>

2 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

3 Consejo Económico y Social, 1997, Informe de Consejo Económico y Social correspondiente al año 1997, A/52/3, capítulo IV, serie de sesiones sobre incorporación de la perspectiva de género.

4 ECOSOC (2002) Gender Mainstreaming. An Overview. Citado en PNUD, Empoderadas e Iguales 2008-2011. Estrategia de Igualdad de Género, 2008.

5 Corriendo el velo de la desigualdad de género institucional, ArunaRao y David Kelleher, Abril de 2002. Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2014.

Diputadas: María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León (rúbrica), María Guadalupe Sánchez Santiago.

Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

3) 25-11-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Martha Lucía Micher Camarena (PRD)

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Martha Lucía Micher Camarena y Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscriben, diputados Martha Lucía Micher Camarena y Agustín Miguel Alonso Raya, de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracción XVI, 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un numeral 3 al artículo 47 y se adiciona el artículo 56 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al siguiente

I. Planteamiento del problema

El interés de crear la Unidad de Igualdad de Género radica también en la necesidad de establecer acciones y mecanismos que permitan transformar las resistencias internas que prevalecen en torno a la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de este órgano legislativo, creemos que es una oportunidad para erradicar las prácticas laborales y la cultura organizacional que perpetúan la discriminación, el trato desigual así como el hostigamiento laboral y sexual que ha permeado ya en diversas áreas de trabajo.

A través de la Unidad de Igualdad de Género, se pretende encontrar un equilibrio en el trato y en el acceso a oportunidades entre mujeres y hombres, basado en sus capacidades y no en razón del género.

Significa contar con una instancia capaz de realizar acciones orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados facultada para incidir en la normatividad administrativa desde una visión de género que propicie en todo momento un clima laboral igualitario en el marco del respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres.

II. Argumentos

La importancia de contar con unidades de género en las instituciones de la administración pública federal ha sido acreditada por el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ha referido que “La existencia de Unidades de Género en la Administración Pública Federal (APF), centradas en promover e implantar una cultura organizacional con enfoque de género y sin discriminación, y en lograr que la transversalidad de género se incorpore de manera permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, posibilita la articulación y da mayor coherencia a la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del estado, con miras a la construcción de igualdad sustantiva”.

La presente iniciativa responde también a la necesidad de crear una instancia que atienda a lo que el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado, cuando dice que “La instauración y consolidación de Unidades de Género en la APF, bajo criterios homogéneos en relación con su estructura, atribuciones, funciones, capacidad de decisión, líneas de acción y vínculos de coordinación a establecer, da lugar a la conjunción de esfuerzos en torno a objetivos comunes y, permite avances significativos en la incorporación e institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género.”

La presente iniciativa obedece asimismo a los criterios internacionales expuestos desde 1995 en la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), que desde entonces reforzaba ya las nociones de institucionalización y de promoción de la perspectiva de género. En su plataforma de acción se reconoció que los gobiernos y otros agentes sociales, deben promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de tomar las decisiones se analicen los efectos que éstas puedan tener sobre mujeres y hombres.

La Declaración de Beijing y su plataforma de acción, contemplaba ya entre sus objetivos la necesidad de crear o fortalecer mecanismos para el adelanto de la mujer así como la necesidad de integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, para lo cual sugiere que los gobiernos han de adoptar entre otras las siguientes medidas:

- Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.
- Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados.

Cabe destacar también que en 1979, con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw), se señalaba que los estados parte debían tomar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres en todas las esferas, particularmente en la política.

La relevancia de la Cedaw señala la doctora Incháustegui, estriba en que “ha sido la base para la elaboración de reformas constitucionales y jurídicas, así como para la creación de instituciones encargadas de incorporar la perspectiva de género en las políticas del estado”.

Como refuerzo de la Convención, la Recomendación General número 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhorta a los estados parte a instituir o fortalecer mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos a nivel gubernamental, para asesorar sobre de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de la mujer y ayudar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

De igual manera, durante la novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, junio de 2004, Consenso de México, los gobiernos de los países participantes firmaron un compromiso por asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Asimismo, durante la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito 2007, las representantes de los mecanismos para el adelanto de las mujeres ratificaron su reconocimiento a la labor de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres “consistente en la formulación, el diseño y la gestión de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres al más alto nivel de los estados de la región y, a la vez, conscientes de que los estados son quienes deben asumir los retos que demanda la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de la región”

Por otro lado el diagnóstico sobre los derechos humanos en México, presentado en 2003 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomienda fortalecer los mecanismos públicos (Institutos, comisiones, secretarías, coordinaciones) responsables de promover la equidad de género y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato, y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación activa en el país.

En el ámbito nacional, la institucionalización de la perspectiva de género tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 4 reconoce la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley y prohíbe expresamente en el artículo 1, toda discriminación motivada por razones de género. Esta igualdad jurídico-formal debe traducirse en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano y en la búsqueda de la igualdad sustantiva.

Adicionalmente, deben tenerse presente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contiene la noción de transversalidad, que describe como:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por

VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

Y también prevé mecanismos para su institucionalización:

Artículo 9. La federación, a través de la secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que entre las atribuciones del Inmujeres se encuentra la de establecer vínculos de colaboración con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos.

Respecto a los programas que se refieren concretamente a la obligación de implementar unidades de género en la administración pública, destacan:

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorpora como una de sus **estrategias transversales** para el desarrollo nacional la iii) **Perspectiva de género** y señala que:

“La presente administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer plan nacional de desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la administración pública federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.”

En este mismo orden de ideas, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad) tiene entre sus objetivos el de incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, teniendo como una línea de acción, la creación y fortalecimiento de las unidades de género para el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad.

De tal suerte que resulta ilustrativo que hoy en día, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de las instituciones, actualmente se han creado 22 unidades de igualdad de género en diversas instancias del Poder Ejecutivo federal:

En 36 por ciento de las secretarías la unidad de género tiene nivel de dirección general adjunta:

- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Nacional de Desarrollo Social.

En 35 por ciento de dirección de área:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Marina.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- Procuraduría General de la República.

En 18 por ciento de subdirección:

- Secretaría Energía.
- Secretaría Función Pública.
- Secretaría Relaciones Exteriores.
- Petróleos Mexicanos.

En 5 por ciento de jefatura de unidad:

- Instituto del Seguro Social.

En 5 por ciento de dirección general:

- Secretaría del Trabajo Previsión Social

A fin de continuar promoviendo esta importante medida expresada en instrumentos internacionales y el marco normativo nacional referente a los derechos humanos de las mujeres, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, aprobado por la Cámara de Diputados el 14 de noviembre de 2013, se incluyó una asignación presupuestal de 30 millones de pesos para la acción 972 denominada: *Creación de la Unidad de Igualdad de Género* en los siguientes 10 Ramos (tres millones de pesos para cada uno):

01. Poder Legislativo (Cámara de Diputados)

01. Poder Legislativo (Senado de la República)

06. Hacienda y Crédito Público

07. Comunicaciones y Transportes

10. Economía

13. Marina

15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

18. Energía

20. Desarrollo Social

21. Turismo

Para el caso de la Cámara de Diputados, dichos recursos están clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, la Cámara de Diputados como unidad responsable.

En el caso de 2015, la opinión de la Comisión de Igualdad de Género contempla el otorgamiento de recursos para la creación de nuevas unidades de igualdad (en los Ramos: Relaciones Exteriores, Salud, Procuraduría General de la República, Desarrollo Social, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Inegi, IMSS e ISSSTE) , así como la operación de las creadas en 2014, es por ello que para 2015 se está proponiendo la asignación de 4 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad en la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo expuesto es claro que la iniciativa atiende al imperativo ético de asumir la igualdad de género como una política institucional de la Cámara de Diputados para que este órgano legislativo asuma los criterios y principios de actuación de un parlamento sensible al género, que es “aquel que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas. El término *género* designa los atributos vinculados socialmente al hecho de ser hombre y mujer y a las relaciones entre mujeres, hombres, niñas y niños. Estos atributos y relaciones han sido determinados socialmente y se adquieren mediante socialización. El concepto de género incluye también las expectativas sobre las características, aptitudes y probables conductas tanto de hombres como de mujeres, y cuando se aplica al análisis social, revela funciones determinadas socialmente. Sexo y género no son términos equivalentes. Mientras que sexo se refiere a las diferencias biológicas, género guarda relación con las diferencias sociales, que pueden modificarse, ya que la identidad, las funciones y las relaciones de género vienen determinadas por la sociedad. Una conclusión clara de ese estudio fue que las mujeres son, en su abrumadora mayoría, los motores del cambio en términos de igualdad de género en los parlamentos, y que quizás ha llegado el momento de depositar parte de la responsabilidad de ese cambio en los parlamentos en su conjunto.”

La Unión Interparlamentaria ha precisado, que un parlamento sensible al género es aquel que:

1. Promueve y logra la igualdad en el número de mujeres y hombres en todos sus órganos y estructuras internas;
2. Se dota de un marco normativo en materia de igualdad de género adaptado al contexto nacional;
3. Integra la igualdad de género en las labores que realiza;
4. Fomenta una cultura interna respetuosa de los derechos de las mujeres, promueve la igualdad de género y responde a las necesidades y realidades de los parlamentarios, hombres y mujeres, para permitirles conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares;
5. Reconoce la contribución de los parlamentarios hombres que defienden la igualdad de género y se basa en ella;
6. Alienta a los partidos políticos a que tomen la iniciativa para promover y alcanzar la igualdad de género;
7. Imparte capacitación al personal parlamentario y le proporciona los recursos necesarios para promover la igualdad de género, fomenta activamente el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad y permanecer en esos puestos, y asegura la integración de la igualdad de género en la labor de la administración parlamentaria.

La presente iniciativa responde directamente a la legítima aspiración de ofrecerle a la ciudadanía en particular a las mujeres, un parlamento sensible al género, en ese sentido, consideramos que el mecanismo idóneo para lograr concretar las acciones y características que nos darán ese calificativo es sin duda, la unidad de género.

Países como Costa Rica han fomentado esta experiencia sensible al género, conformando una unidad técnica de género con una estructura organizacional, moderna y funcional para la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos de la asamblea legislativa.

Por otro lado es importante destacar que si bien la Cámara de Diputados cuenta con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y con la Comisión de Igualdad de Género, ninguna de estas dos instancias constituye un órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo.

El Manual General de Organización de la Cámara de Diputados establece que el objetivo del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (Ceameg) es: Apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuya a promover el adelanto de las mujeres y la equidad de género.

La Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados se crea como una acción afirmativa para impulsar los derechos de las mujeres y erradicar las desigualdades que existen entre los géneros en el marco jurídico nacional.

Es decir, ni el Ceameg, ni la Comisión de Igualdad de Género centran sus actividades en la transformación de la cultura organizacional del órgano legislativo, ni en la búsqueda de un parlamento que responda a las necesidades internas las mujeres y los hombres que conforman sus estructuras operativas, responsables de su funcionamiento, sus métodos y sus acciones. Actividades que son las que pretendemos lleve a cabo en la Unidad de Igualdad de Género, materia de la presente iniciativa.

De lo anteriormente expuesto, se desprende la necesidad y pertinencia de crear una Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados, la cual deberá contar con estructura y presupuesto propios, así como con infraestructura y recursos específicos para su operación, y tener funciones de autoridad en el círculo de la más alta dirección. Es necesario que éste figure en la estructura administrativa; en el Reglamento de la Cámara de Diputados, y en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

La Unidad para la Igualdad de Género, deberá coordinarse con áreas estratégicas como son: recursos humanos, planeación, programación y presupuesto, así como áreas sustantivas y operativas de la Cámara de Diputados.

Entre las principales funciones de la Unidad para la Igualdad de Género, se encuentra la de asegurar, planificar, verificar y dar seguimiento a la introducción de la perspectiva y transversalidad de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas públicas; coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización e implantación de la perspectiva y transversalidad de género; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad; organizar y coordinar la capacitación, formación y certificación del personal en materia de género, transversalidad e igualdad sustantiva; asegurar que la prestación de atención y servicios a la población se lleve a cabo con perspectiva de género y sin discriminación; proponer cambios a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género; desarrollar procesos y mecanismos para promover la igualdad de género en la institución; difundir información referente al proceso y resultados de la incorporación de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y en las políticas públicas de la entidad o dependencia, así como elaborar e instrumentar el Plan de Acción Institucional para la Igualdad.

En ese sentido nos interesa precisar que la unidad de género en ningún momento podrá fungir como representante legal de las mujeres trabajadoras, pues si bien es cierto que tenemos conocimiento de la existencia de casos de acoso laboral y sexual en la Cámara de Diputados, así como de las dificultades que las mujeres enfrentan para denunciar este tipo de situaciones -que por su propia naturaleza de realización oculta son de difícil comprobación-, no es nuestra intención suplantar a las instancias competentes para atender, investigar y, en su caso, sancionar a quienes resulten responsables por este tipo de conductas. Lo cual no es óbice para que la unidad de género pueda constituir en todo caso, un espacio de información, orientación y referencia en casos particulares, ya que su función en materia de violencia de género es primordialmente preventiva.

Cabe reiterar que la unidad de género se plantea como una instancia responsable de la estrategia orientada a modificar la cultura institucional que nos permita cerrar progresivamente la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres que prevalece al interior de este órgano legislativo y que perpetúa la discriminación en todos los ámbitos de su vida interna.

Quien asuma la titularidad de la unidad debe contar con cédula profesional de licenciatura; y acreditar experiencia y formación sólida en materia de derechos humanos y perspectiva de género. El perfil del personal que conforme la unidad también deberá contar con título profesional en materias afines y demostrar experiencia en materia de derechos humanos de las mujeres.

Como ya lo ha advertido el propio Instituto de las Mujeres en su documento *Propuesta para la instauración de unidades de género en la administración pública federal* (2013), para la consecución del objetivo, que le da razón de ser y que consiste en la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en las dependencias o entidades de la APF, las unidades de género trabajarán en dos vertientes:

- a) Cultura organizacional: implica la implementación del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad (PCI), con el propósito de incorporar la perspectiva de género y la no discriminación al interior de la dependencia o entidad.
- b) Transversalidad: supone la inserción de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que lleva a cabo la dependencia o entidad.

De ahí el perfil técnico de la unidad de género y su ubicación dentro del capítulo séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General por ser éste el que aborda la organización técnica y administrativa del órgano legislativo.

Asimismo, adicionamos un artículo 56 Bis dentro de ese mismo capítulo séptimo con el que se crea y definen las atribuciones de la unidad la igualdad de género, como el nuevo mecanismo técnico y operativo para garantizar la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Cámara de Diputados.

En virtud de lo antes expuesto, se eleva a consideración de esta asamblea el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por lo fundado y expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona el numeral 3 del artículo 47, y el artículo 56 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 47.

1. ...

2. ...

3. La Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.

Artículo 56 Bis. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo, a través de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
- II. Planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario;
- III. Diseñar un código de ética institucional que facilite y promueva ambientes libres de acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, asimismo, deberá apoyarse a quienes sufran cualquier otra forma de violencia;
- IV. Diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar y profesional y familia, así como de corresponsabilidad familiar;
- V. Coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados en el anexo 13 de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- VII. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad;
- VIII. Organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- IX. Proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género;
- X. Desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados.
- XI. Impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

XII. Atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres. En ningún caso la Unidad de Género podrá fungir como representante legal de las trabajadoras.

La Unidad estará a cargo de una directora general nombrada en los términos que establezca el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios

Primero. La Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Segundo. Este decreto de reformas y adiciones entrará en vigor a 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Gabriela Madero Jiménez. Institucionalización y promoción de la perspectiva de género. Ceameg.

2. Incháustegui, Teresa y Yamileth Ugalde; "La transversalidad del género en el aparato público

mexicano: Reflexiones desde la experiencia"; en Avances de la Perspectiva de Género en las acciones legislativas. Compendio. Cámara de Diputados, Congreso de la Unión LIX Legislatura, 2006.

3. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto del 2006.

5. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero del 2001.

6. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

7. Definiciones tomadas de la Oficina Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas, el PNUD y la Unesco, según figuran citadas en la publicación del PNUD Quick Entry Points to Women's Empowerment and Gender Equality in Democratic Governance Clusters, Nueva York, 2007, y de la UIP, Igualdad en la Política. Un Estudio sobre Mujeres y Hombres en los Parlamentos, Ginebra 2008

8. <http://www.ipu.org/pdf/publications/action-gender-sp.pdf>

9. file:///Users/sorayavazquez/Downloads/Extracto%20MG OCD_01feb11.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2014.— Diputados: Martha Lucía Mícher Camarena, Agustín Miguel Alonso Raya, Aleida Alavez Ruiz (rúbricas).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para el dictamen correspondiente.

4) 15-12-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Dip. Martha Lucía Micher Camarena (PAN)

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 9 de octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La que propone, diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura que la suscribe, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 77 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Unidad de Género de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La Cuarta Conferencia de la Mujer en Beijing en 1995 fue un avance en la instalación de la igualdad de género como un compromiso fundamental del estado, desde entonces la tarea de éste ha sido establecer los mecanismos necesarios para alcanzarla en todos los ámbitos y niveles de gobierno, para ello ha buscado transversalizar la perspectiva de género en todo su quehacer público.

“Uno de estos mecanismos son las Unidades de Género cuya creación implica contar con órganos responsables de implementar las acciones necesarias para garantizar igualdad de oportunidades y de resultados al interior de cada dependencia; incidir en la regulación administrativa; generar estadísticas de igualdad; y, sobre todo, construir políticas públicas, proyectos y programas con una perspectiva integral de género. Contribuyendo así, de manera fundamental, con el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por nuestro país y por la normatividad interna, en particular, en nuestro caso, con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El propósito de las Unidades de Género es promover e implantar una cultura organizacional con enfoque de género y sin discriminación, buscando que la transversalidad de género se incorpore de manera permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, con miras a la construcción de la igualdad sustantiva”¹ .

En este orden de ideas, el Poder Legislativo cumple un papel fundamental y estratégico en la construcción de un estado capaz de garantizar dicha igualdad de género.

De acuerdo al estudio titulado ¿Quién promueve la igualdad en los parlamentos? Experiencias de bancadas, comisiones, unidades técnicas y grupos mixtos en América Latina y el Caribe , “existen varias ventajas asociadas con la adopción del enfoque de género por parte de los cuerpos legislativos.

- Gobernabilidad democrática. Al colocar la igualdad social, de género y el reconocimiento y respeto a la diversidad en el centro de la acción pública.
- Legitimidad y representación sustantiva. Al reconocer y respetar las diversas necesidades de mujeres y hombres y los derechos del conjunto de la ciudadanía, desde sus múltiples identidades, se amplificaría la legitimidad de la que gozan los cuerpos legislativos, aumentando su función de representación sustantiva de intereses de mujeres y de grupos con derechos vulnerados.
- Procesos de interlocución con la sociedad. Puesto que la coordinación y la interlocución con múltiples actores es una condición de una adecuada transversalización de género en las instituciones políticas y las políticas públicas, se profundizaría el diálogo y la rendición de cuentas ante la sociedad civil por parte de los cuerpos legislativos.

• Modernización de la gestión. Al valorar los posibles efectos de las medidas legislativas en las relaciones de género, se contribuye con una gestión más moderna y se fortalecerían las capacidades de los cuerpos legislativos para generar medidas de acción adecuadas. Al conocer la perspectiva de género y diversidad e incorporarla en sus actividades, estimularía una mayor idoneidad técnica de los cuerpos políticos y del staff legislativo.”

Su propósito es impulsar la adopción de una perspectiva de género en la estructura y la dinámica legislativa así como en las propias iniciativas de ley.

Ahora bien, para que un parlamento se considere sensible al género, de acuerdo al Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género, aprobado por unanimidad en la 127a. asamblea de la Unión Interparlamentaria, éste debe observar las siguientes características:

1. Promover y lograr la igualdad en el número de mujeres y hombres en todos sus órganos y estructuras internas;
2. Dotar de un marco normativo en materia de igualdad de género adoptado al contexto nacional;
3. Integrar la igualdad de género en las labores que realiza;
4. Fomentar una cultura interna respetuosa de los derechos de las mujeres;
5. Promover la igualdad de género y responder a las necesidades y realidades de los parlamentarios (hombres y mujeres), para permitirles conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares;
6. Reconocer la contribución de los parlamentarios hombres que defienden la igualdad de género y se basa en ella;
7. Alentar a los partidos políticos a que tomen la iniciativa para promover y alcanzar la igualdad de género; e
8. Impartir capacitación al personal parlamentario y proporcionarles los recursos necesarios para promover la igualdad de género, fomentar activamente el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad y permanecer en esos puestos, y asegurar la integración de la igualdad de género en la labor de la administración parlamentaria.

En este sentido, crear la Unidad de Género en la Cámara de Diputados es de suma importancia para dar seguimiento a la implementación de la política institucional de género, contribuyendo al empoderamiento de las mujeres y avanzando con ello hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Para lograr este propósito, la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputado logró que se autorizara en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014, en el Anexo 12 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cantidad de veintidós mil trescientos cuarenta y un millones setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos, para acciones nuevas, entre las que destaca la creación de unidades de igualdad de género en diversas dependencias, entre ellas la Cámara de Diputados (Ramo 01 Poder Legislativo; Programa Presupuestario: Actividades derivadas del trabajo legislativo; Unidad Responsable: Honorable Cámara de Diputados; Acción: Instrumentación del programa de cultura institucional; Monto: tres millones de pesos² .

Ahora bien, toda vez que la Cámara de Diputados tiene la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que ella expide, la cual no puede modificarse discrecional ni aleatoriamente, se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para crear y operar la Unidad de Género de la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 47.

1. ...

2. La Cámara tendrá una Unidad de Capacitación y Formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

3. Para lograr la institucionalización de la perspectiva y la transversalidad de género contará con una Unidad de Género.

Artículo 55.

1. ...

2. La Unidad de Género es el órgano técnico responsable de lograr la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género, con un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres en la cultura organizacional de la Cámara, con estructura y presupuesto propios, a cargo de una directora general nombrada en los términos que establezca el Estatuto del Servicio de Carrera. Tendrá entre sus facultades:

I. Asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer legislativo.

II. Revisar el presupuesto de género en la Cámara, y coadyuvar en la revisión del presupuesto de la misma para que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas.

III. Coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva.

IV. Difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.

V. Planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres.

VI. Diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual.

VII. Elaborar e implementar una política laboral que permita conciliar la vida laboral con la vida familiar.

VIII. Atender, asesorar, orientar y canalizar las quejas que se presenten por violaciones a los derechos humanos de las mujeres que laboran en la Cámara.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Propuesta para la instauración de Unidades de Género en la Administración Pública Federal, Inmujeres. Septiembre 2013.

2. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/tomo_1/tomo_
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de octubre de 2014.
Diputada Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

19-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 309 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad de género, presentadas por diputadas y diputados de diversos grupos parlamentarios.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente dictamen:

I. Metodología

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las referidas iniciativas.

En el capítulo correspondiente a “Objeto y descripción de las iniciativas” se sintetizan las propuestas de reformas en estudio.

En el capítulo “Método de trabajo para el análisis y valoración de las propuestas” se realiza un comparativo como criterio para agrupar los contenidos de las iniciativas, con el propósito de facilitar el trabajo de análisis y dictamen.

En el capítulo “Consideraciones” se expresan las razones que sustentan la valoración de las propuestas de reformas a la Ley Orgánica y se concreta la propuesta final.

En el capítulo relativo al “Texto normativo y régimen transitorio” se plantea el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión.

II. Antecedentes

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera pertinente analizar y determinar en conjunto las iniciativas turnadas que tienen como elemento común modificaciones a Ley Orgánica del

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos para crear e integrar una unidad para la igualdad de género en la estructura técnica y administrativa de esta honorable Cámara de Diputados.

Las iniciativas de referencia en orden cronológico de su presentación son:

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 7 de octubre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Silvano Aureoles Conejo y Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del PRD.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 4127-III, el martes 7 de octubre de 2014.

3. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del el jueves 4 de noviembre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago (PRI), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (Nueva Alianza), Ruth Zavaleta Salgado (PVEM).

4. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 4140-III, el jueves 23 de octubre de 2014.

5. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de 25 de noviembre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del PRD.

6. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 4148-V, el jueves 4 de noviembre de 2014.

7. Es de señalarse que dos de las iniciativas en comento; la suscrita por la diputada Elena Tapia y el diputado Silvano Aureoles, así como la de la diputada Martha Lucía Micher Camarena y el diputado Miguel Alonso Raya, fueron originalmente presentadas el día 3 de marzo de 2014 y turnadas a esta comisión para su dictamen correspondiente, trámite que concluyó con el retiro de ambas, por lo que fueron de nuevo presentadas en los meses subsecuentes y por lo tanto son materia del presente análisis.

8. El 27 de mayo de 2014, el presidente de la comisión, en nombre de la junta directiva, solicitó al secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara la opinión de éste órgano respecto a las iniciativas en comento, a fin de tener mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

9. En respuesta a la solicitud antes referida, con fecha 3 de octubre del presente año, el licenciado Mauricio Arana Terán, coordinador de asesores de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, remitió respuesta a la petición, con un análisis y valoración de la propuesta presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya.

10. El 14 de octubre de 2014, el presidente de la comisión, en nombre de la junta directiva, solicitó al Comité de Administración mayor información respecto a la aplicación de las iniciativas en comento, a fin de tener mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

11. En respuesta a la solicitud antes referida, con fecha 15 de octubre del presente año, el licenciado Fernando Flores Castellanos, secretario técnico del Comité de Administración, remitió respuesta a la petición, con un acuerdo firmado por el comité en relación con las acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, por el que se autorizan los lineamientos para la distribución y ejercicio del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2014, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género.

12. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 15 de diciembre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del PAN.

13. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el jueves 9 de octubre de 2014, año XVII, número 4129-V.

III. Objeto y descripción de las iniciativas

A continuación se describe brevemente, en el orden cronológico de su presentación, la mención específica del propósito de cada una de las iniciativas objeto del presente análisis y dictamen.

1. La iniciativa presentada por la diputada Elena Tapia y el diputado Silvano Aureoles, del PRD, adiciona un numeral tres al artículo 47 en el que únicamente determina que la Cámara de Diputados tendrá una unidad de género.

De igual manera adiciona un artículo 55 A.- en el que especifica que la unidad de género es un órgano técnico responsable de asegurar la consolidación del proceso de implementación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo en general.

También incorpora un artículo 55 B.- el cual contiene un listado nominativo de nueve fracciones que describen las atribuciones de la unidad que se crea, entre ellas destacan; la de capacitación al personal; armonización del marco jurídico interno con instrumentos internacionales de derechos humanos; formular propuestas para hacer compatible la vida laboral y familiar; fomentar el cumplimiento de la legislación general en materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; proponer acciones de evaluación de las políticas internas para la igualdad; crear estadísticas oficiales del cumplimiento del principio de igualdad y; establecer convenios de colaboración con los congresos estatales.

En el artículo 55 C que se adiciona, establece que la unidad tendrá nivel de Coordinación General y se habilita a la Junta de Coordinación Política para ser el órgano responsable del nombramiento de la titular y también define en cuatro fracciones los requisitos que deberá reunir las personas aspirantes a encabezar la unidad de género;

I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;

II. Haber cumplido 35 años de edad;

III. Contar con título profesional en derecho, sociología o antropología; y

IV. Acreditar conocimiento y experiencia legislativa de más de 5 años en temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho parlamentario y proceso legislativo.

2. La iniciativa presentada por las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago (PRI), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (Nueva Alianza), Ruth Zavaleta Salgado (PVEM), adiciona al artículo 47 el numeral 3 para establecer que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

Adiciona un artículo 55 Bis, en el que define que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales, para ello contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. La coloca dentro de la estructura organizacional en el nivel de coordinación y habilita a la Junta de Coordinación Política a través de una adición al artículo 36 de la Ley Orgánica, para ser el órgano responsable del nombramiento de su titular.

En el apartado 2 del propio artículo 55 Bis, establece un listado de las nueve atribuciones de la unidad, que son proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva; vigilar y coadyuvar en la investigación

interna de caso que se presenten de acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquiera otra forma de violencia, así como atender, orientar y canalizar las quejas por violaciones internas a los derechos humanos de las mujeres; elaborar un código de ética institucional; coadyuvar en el seguimiento para la aplicación de recursos etiquetados para la Unidad de Igualdad; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales con perspectiva de género; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género e; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

Además propone adicionar un numeral 2 recorrer el orden de los subsecuentes al artículo 1o. del Reglamento de la Cámara de Diputados para puntualizar que la Cámara incorporará la perspectiva de género, de forma transversal en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

3. La iniciativa presentada por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena y el diputado Miguel Alonso Raya el PRD propone adicionar un numeral 3 al artículo 47 para establecer que la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

Desarrolla el resto de la propuesta en la adición de un artículo 56 Bis en el que establece que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y en el quehacer legislativo.

Propone un listado de doce fracciones para definir sus atribuciones y que serán las de proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario; diseñar un código de ética institucional; diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar y profesional, así como de corresponsabilidad familiar; coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados en el anexo 13 de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género; desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género y por último; atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres con la precisión de que en ningún caso la Unidad de Género podrá fungir como representante legal de las trabajadoras.

En ese mismo artículo se ubica a la unidad dentro de la estructura organizacional en el nivel de Dirección General y se propone que el nombramiento de la persona titular conforme al procedimiento que para estos casos establece el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera. Por último se precisa que deberá contar con los recursos para su eficaz desempeño así como la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

4. La iniciativa presentada por la diputada Lucía Pérez Camarena del PAN propone adicionar un tercer punto al artículo 47, en el que indica que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género para lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva.

Adiciona también el artículo 55 con un segundo apartado en el que la Unidad de Género será el órgano técnico responsable de lograr la institucionalización de la perspectiva de manera transversal, conforme al principio de igualdad con la pretensión de impactar la cultura organizacional de la Cámara. Se le habilita para contar con estructura y presupuesto propios y se le ubica dentro de la estructura administrativa en el nivel de Dirección General.

La reforma al artículo 55 incluye un listado taxativo de 8 fracciones que contienen las atribuciones, todas ellas orientadas a avanzar hacia la igualdad sustantiva tanto en el desempeño legislativo, como en la cultura institucional a través de: asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la

cultura organizacional y quehacer legislativo; revisar el presupuesto de género en la Cámara, para promover que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas; coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva; difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva; planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres; diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual; elaborar e implementar una política laboral que permita conciliar la vida laboral con la vida familiar; atender, asesorar, orientar y canalizar las quejas que se presenten por violaciones a los derechos humanos de las mujeres que laboran en la Cámara.

IV. Método de trabajo para el análisis y valoración de las propuestas

De la descripción de la parte sustantiva de las iniciativas, esta Comisión advierte que la existencia de muchos aspectos en común, se aprecia amplia similitud en su contenido, salvo algunos detalles que precisan diferencias en torno al nivel que dentro de la estructura deberá tener la unidad, o en el procedimiento para la selección y/o nombramiento de la persona titular o incluso en la propia técnica legislativa, que si bien no representan contradicción alguna, si requieren ser analizadas en lo particular para valorar la pertinencia de su incorporación a la redacción del proyecto final resultado del presente ejercicio de dictamen conjunto.

III. Consideraciones

Para esta comisión dictaminadora es evidente que cada una de la iniciativas es abundante en referencias a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a las recomendaciones de sus órganos de vigilancia, que en su mayoría recomiendan al Estado mexicano la creación de este tipo de instancias como una buena práctica que abona no sólo al cumplimiento de las obligaciones internacionales sino también al avance y a la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres, que sin duda aporta a la reconstrucción de nuestro tejido social.

De tal suerte que coincidimos en que la pretensión de crear la Unidad de Igualdad de Género radica también en la necesidad de establecer acciones y mecanismos que permitan transformar las resistencias internas que prevalecen en torno a la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de este órgano legislativo y a su vez lo entendemos como una oportunidad para erradicar las prácticas laborales y la cultura organizacional que perpetúan la discriminación, el trato desigual así como el hostigamiento laboral y sexual que según algunos recientes señalamientos, ha permeado ya en diversas áreas de trabajo.

Consideramos que efectivamente como lo señalan las y los proponentes a través de la Unidad de Igualdad de Género, se pretende encontrar un equilibrio en el trato y en el acceso a oportunidades entre mujeres y hombres, basado en sus capacidades y no en razón del género.

Creemos que, tal como se advierte en sus justificaciones, contar con una instancia capaz de realizar acciones orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados facultada para incidir en la normatividad administrativa desde una visión de género que propicie en todo momento un clima laboral igualitario en el marco del respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres.

Reproducimos los argumentos en común que sustentan las propuestas y que acreditan su pertinencia, de ahí que la importancia de contar con unidades de género en las instituciones de la administración pública federal ha sido encausada por el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ha referido que “la existencia de Unidades de Género en la Administración Pública Federal (APF), centradas en promover e implantar una cultura organizacional con enfoque de género y sin discriminación, y en lograr que la transversalidad de género se incorpore de manera permanente al diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales, posibilita la articulación y da mayor coherencia a la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer del estado, con miras a la construcción de igualdad sustantiva”.

La iniciativas materia del presente dictamen, responden también a la necesidad de crear una instancia que atienda a lo que el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado, cuando dice que “la instauración y consolidación de Unidades de Género en la APF, bajo criterios homogéneos en relación con su estructura, atribuciones, funciones, capacidad de decisión, líneas de acción y vínculos de coordinación a establecer, da lugar a la conjunción de esfuerzos en torno a objetivos comunes y, permite avances significativos en la incorporación e institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género”.

Obedecen también a los criterios internacionales expuestos desde 1995 en la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), que desde entonces reforzaba ya las nociones de institucionalización y de promoción de la perspectiva de género. En su plataforma de acción se reconoció que los gobiernos y otros agentes sociales, deben promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de tomar las decisiones se analicen los efectos que éstas puedan tener sobre mujeres y hombres.

La Declaración de Beijing y su plataforma de acción, contemplaba ya entre sus objetivos la necesidad de crear o fortalecer mecanismos para el adelanto de la mujer así como la necesidad de integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, para lo cual sugiere que los gobiernos han de adoptar entre otras las siguientes medidas:

- Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.
- Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados.

Para esta dictaminadora es de destacar que desde 1979, con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Cedaw), se señalaba que los estados parte debían tomar las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres en todas las esferas, particularmente en la política.

En ese sentido creemos que tal como lo ha señalado la doctora Teresa Incháustegui, la importancia de la CEDAW justamente estriba en que “ha sido la base para la elaboración de reformas constitucionales y jurídicas, así como para la creación de instituciones encargadas de incorporar la perspectiva de género en las políticas del Estado”.

Las iniciativas se enmarcan también como lo advierten las y los proponentes, en una nutrida actividad en materia de derechos humanos de las mujeres de la que el estado mexicano es parte y por lo tanto sujeto obligado a acatar una serie de recomendaciones que abonan al objetivo de estas cuatro iniciativas, por ejemplo la Recomendación General número 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhorta a los estados parte a instituir o fortalecer mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos a nivel gubernamental, para asesorar sobre de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de la mujer y ayudar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.

De igual manera, durante la novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, junio de 2004, Consenso de México, los gobiernos de los países participantes firmaron un compromiso por asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

Asimismo, durante la décima Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito 2007, las representantes de los mecanismos para el adelanto de las mujeres ratificaron su reconocimiento a la labor de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres “consistente en la formulación, el diseño y la gestión de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres al más alto nivel de los estados de la región y, a la vez, conscientes de que los estados son quienes deben asumir los retos que demanda la garantía de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes de la región”.

Se advierte también que el diagnóstico sobre los derechos humanos en México, presentado en 2003 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomienda fortalecer los mecanismos públicos (institutos, comisiones, secretarías, coordinaciones) responsables de promover la equidad de género y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato, y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación activa en el país.

En el ámbito nacional, la institucionalización de la perspectiva de género tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 4 reconoce la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley y prohíbe expresamente en el artículo 1, toda discriminación motivada por razones de

género. Esta igualdad jurídico-formal debe traducirse en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano y en la búsqueda de la igualdad sustantiva.

Adicionalmente, debe tenerse presente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contiene la noción de transversalidad, que describe como:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por

VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

Y también prevé mecanismos para su institucionalización:

Artículo 9. La federación, a través de la secretaría que corresponda según la materia de que se trate, o de las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la coparticipación del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de:

I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;

II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional;

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que entre las atribuciones del Inmujeres se encuentra la de establecer vínculos de colaboración con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos.

Respecto a los programas que se refieren concretamente a la obligación de implementar unidades de género en la administración pública, destacan:

Por su parte esta comisión también es consciente de que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorpora como una de sus estrategias transversales para el desarrollo nacional la iii) Perspectiva de género y señala que

“la presente administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer plan nacional de desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la administración pública federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2, 9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional”.

En este mismo orden de ideas, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad) tiene entre sus objetivos el de incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional,

teniendo como una línea de acción, la creación y fortalecimiento de las unidades de género para el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad.

También resulta ilustrativo para normar el criterio de esta dictaminadora, el que hoy en día, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de las instituciones, actualmente se han creado 22 unidades de igualdad de género en diversas instancias del Poder Ejecutivo federal:

En 36 por ciento de las secretarías la unidad de género tiene nivel de dirección general adjunta:

- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Salud.
- Instituto Nacional de Desarrollo Social.

En 35 por ciento de dirección de área:

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Marina.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- Procuraduría General de la República.

En 18 por ciento de subdirección:

- Secretaría Energía.
- Secretaría Función Pública.
- Secretaría Relaciones Exteriores.
- Petróleos Mexicanos.

En 5 por ciento de jefatura de unidad:

- Instituto del Seguro Social.

En 5 por ciento de dirección general:

- Secretaría del Trabajo Previsión Social

A fin de continuar promoviendo esta importante medida expresada en instrumentos internacionales y el marco normativo nacional referente a los derechos humanos de las mujeres, es relevante es el hecho de que la Cámara de Diputados ha asignado ya recursos que resuelven la inquietud de la suficiencia presupuestaria, dichos recursos están clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, la Cámara de Diputados como unidad responsable.

En el caso del PEF 2015, es elemental la referencia de la Comisión de Igualdad de Género que asegura que en el presupuesto recursos para la creación de nueve nuevas unidades de igualdad entre ellas la de la Cámara de Diputados, así como la operación de las creadas en 2014, es por ello que para 2015 se propuso la asignación de 4 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad en la Cámara de Diputados.

La comisión dictaminadora, de conformidad con lo expuesto estima que la iniciativa atiende al imperativo ético de asumir la igualdad de género como una política institucional de la Cámara de Diputados para que este órgano legislativo asuma los criterios y principios de actuación de un parlamento sensible al género, que es "aquel que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas.

Por otra parte para esta Comisión es importante retomar lo que la Unión Interparlamentaria ha precisado, que un parlamento sensible al género es aquel que:

1. Promueve y logra la igualdad en el número de mujeres y hombres en todos sus órganos y estructuras internas;
2. Se dota de un marco normativo en materia de igualdad de género adaptado al contexto nacional;
3. Integra la igualdad de género en las labores que realiza;
4. Fomenta una cultura interna respetuosa de los derechos de las mujeres, promueve la igualdad de género y responde a las necesidades y realidades de los parlamentarios, hombres y mujeres, para permitirles conciliar las responsabilidades laborales y las obligaciones familiares;
5. Reconoce la contribución de los parlamentarios hombres que defienden la igualdad de género y se basa en ella;
6. Alienta a los partidos políticos a que tomen la iniciativa para promover y alcanzar la igualdad de género;
7. Imparte capacitación al personal parlamentario y le proporciona los recursos necesarios para promover la igualdad de género, fomenta activamente el nombramiento de mujeres para ocupar puestos de responsabilidad y permanecer en esos puestos, y asegura la integración de la igualdad de género en la labor de la administración parlamentaria.

Coincidimos con los proponentes en que las iniciativas responden directamente a la legítima aspiración de ofrecerle a la ciudadanía en particular a las mujeres, un parlamento sensible al género, en ese sentido, consideramos que el mecanismo idóneo para lograr concretar las acciones y características que nos darán ese calificativo es sin duda, la unidad de género.

Sabemos que países como Costa Rica, han fomentado esta experiencia sensible al género, conformando una unidad técnica de género con una estructura organizacional, moderna y funcional para la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos de la asamblea legislativa.

En ese sentido cabe puntualizar que para esta dictaminadora es importante que dentro de las atribuciones que se pretenden otorgar a la Unidad para la Igualdad de Género, se prevea la de no duplicar acciones que son competencia del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y/o de la Comisión de Igualdad de Género, aun cuando se tiene certeza de que ninguna de estas dos instancias constituye un órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo.

Para mayor información destacamos que el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados establece que el objetivo del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (Ceameg) es “apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica y servicios de apoyo técnico que contribuya a promover el adelanto de las mujeres y la equidad de género”.

De igual manera es claro que la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados se creó como una acción afirmativa para impulsar los derechos de las mujeres y erradicar las desigualdades que existen entre los géneros en el marco jurídico nacional.

Es decir, ni CEAMEG, ni la Comisión de Igualdad de Género centran sus actividades en la transformación de la cultura organizacional del órgano legislativo, ni en la búsqueda de un parlamento que responda a las necesidades internas las mujeres y los hombres que conforman sus estructuras operativas, responsables de su funcionamiento, sus métodos y sus acciones. Actividades que son las que se pretende lleve a cabo en la Unidad de Igualdad de Género, materia de la presente iniciativa.

Por todo ello se consideran no sólo oportunas sino necesarias y pertinentes las iniciativas que pretenden crear una Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados, la cual ciertamente deberá contar con estructura y presupuesto propios, así como con infraestructura y recursos específicos para su operación, y tener funciones determinadas. Es necesario que éste figure en la estructura administrativa y en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.

La Unidad para la Igualdad de Género deberá coordinarse con áreas estratégicas como son la Secretaría General y sus unidades administrativas de recursos humanos, planeación, programación y presupuesto, así como áreas sustantivas y operativas de la Cámara de Diputados, como el CEAMEG.

Entre las principales funciones de la Unidad para la Igualdad de Género se encuentra la de proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados; proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional; colaborar con el centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género; contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y coadyuvar con el centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

Es de destacar que las iniciativas materia de este dictamen plantean la unidad de género como una instancia responsable de la estrategia orientada a modificar la cultura institucional que nos permita cerrar progresivamente la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres que prevalece al interior de este órgano legislativo y que perpetúa la discriminación en todos los ámbitos de su vida interna.

Como ya lo ha advertido el propio Instituto de las Mujeres en su documento Propuesta para la instauración de unidades de género en la administración pública federal (2013), para la consecución del objetivo, que le da razón de ser y que consiste en la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en las dependencias o entidades de la APF, las unidades de género trabajarán en dos vertientes:

a) Cultura organizacional: implica la implementación del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad (PCI), con el propósito de incorporar la perspectiva de género y la no discriminación al interior de la dependencia o entidad.

b) Transversalidad: supone la inserción de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que lleva a cabo la dependencia o entidad.

De ahí el perfil técnico de la unidad de género y la pertinencia de su ubicación en el artículo 55 dentro del capítulo séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General por ser éste el que aborda la organización técnica y administrativa del órgano legislativo.

Por todo lo anterior, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera procedentes las iniciativas que crean la Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados, a través de la reforma la Ley Orgánica del Congreso, por lo que la iniciativa que también propone reformar el Reglamento, presentada por la diputada María del Rocío García Olmedo, sólo será atendida en lo que corresponde al primer ordenamiento. La comisión emitirá el presente dictamen conjunto en sentido positivo, integrando en una misma redacción las coincidencias, así como aquellas que en lo individual se estimen oportunas, para enriquecer la propuesta básica y dotarla de mayor certeza jurídica.

IV. Texto normativo y régimen transitorio

Por lo antes expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto que adiciona los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adiciona el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

Artículo 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.

Artículo 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;

b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;

c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera, de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la reunión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes, Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Miguel Sámano Peralta (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, **se cumple así con el principio de publicidad.**

19-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 309 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Para fundamentar tiene la palabra por cinco minutos el diputado Marcos Aguilar Vega. Adelante, diputado.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. El dictamen que hoy exponemos a su consideración incorpora cuatro iniciativas turnadas a la comisión, cuyo elemento en común son las modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión para crear una Unidad para la Igualdad de Género en la estructura técnica y administrativa de esta Cámara de Diputados.

Las iniciativas fueron presentadas en distintos momentos de esta Legislatura. La primera de ellas por los diputados Silvano Aureoles Conejo y Margarita Elena Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del PRD.

La segunda por las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, del Grupo Parlamentario del PRI; Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; y Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La tercera por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La cuarta iniciativa fue presentada por la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Las iniciativas materia del presente dictamen propusieron crear una instancia que atiendas lo que el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado como la instauración y consolidación de unidades de género en la administración pública federal, bajo criterios homogéneos en relación con su estructura, atribuciones, funciones, capacidad de decisión, líneas de acción y vínculos de coordinación a establecer, pues ello da lugar a la conjunción de esfuerzos en torno a objetivos comunes y perite avances significativos en la incorporación e institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género.

Las propuestas obedecieron también al cumplimiento de los criterios internacionales expuestos desde 1995 en la IV Conferencia de la Mujer en Beijín, que desde entonces esbozaba ya las nociones de institucionalización y de promoción de la perspectiva de género.

En su plataforma de acción, se reconoció que los gobiernos y otros agentes sociales deben promover una política activa y visible de integración, de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que antes de tomar las decisiones, se analicen los efectos que éstas pueden tener sobre hombres y mujeres.

Por razones como las anteriores expuestas, en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, coincidimos en la pretensión de crear la Unidad de Igualdad de Género, ante la necesidad establecer acciones precisas, y políticas que permitan eliminar las resistencias internas que prevalecen en torno a la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de esta órgano legislativo.

Al mismo tiempo ésta es una oportunidad irrenunciable para lograr erradicar las prácticas laborales y la cultura organizacional que fomentan la discriminación, el trato desigual, el abuso de autoridad, así como el hostigamiento laboral y sexual; rasgos todos de una sociedad mexicana del siglo pasado que no podemos perpetuar más. Si queremos trascender en el mundo como un país donde se respeten los derechos de hombres y mujeres por igual, y se premien los méritos laborales sin más condiciones que la experiencia y el esfuerzo probados.

Así la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de diputados, será el órgano técnico dependiente de la Secretaría General, responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional de este recinto, a través de funciones específicas como: proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral; así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados, y contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.

En la comisión que honrosamente represento, consideramos que efectivamente, como lo expusieron las y los proponentes en sus iniciativas, a través de la igualdad de género se podrá fomentar al interior de este recinto legislativo, un equilibrio en el trato y en el acceso a las oportunidades entre mujeres y hombres, basado en sus capacidades, en su desempeño y no en razón de su género.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de esta LXII Legislatura solicitamos su voto a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias diputado Marcos Aguilar.

Antes de proceder a la discusión en lo general, esta Presidencia le quiere dar la más cordial bienvenida a las autoridades provenientes del estado de Querétaro, invitados por la diputada Delvim Fabiola Bárcenas Nieves, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Bienvenidos.

Se abre la discusión en lo general. Para tales efectos, y para fijar postura le daré el uso de la tribuna a la diputada Loretta Ortiz, de Agrupación Morena. Adelante, diputada.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, ésta es una ocasión en que debemos congratularnos no solamente las mujeres, sino todos los que integramos esta Cámara. Mi felicitación para las iniciantes de este dictamen de esta iniciativa.

En derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho fundamental de primerísimo orden que se encuentra establecido no solamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino también en la Declaración Americana, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, al igual que en la Convención Belem do Pará, y la Convención Universal sobre No Discriminación de la Mujer y otros instrumentos internacionales.

Es el eje fundamental por cuanto no se puede garantizar la universalidad de los derechos humanos si no se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Tan es así que opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resoluciones de la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, igual que la Corte de Derechos Humanos, califican el derecho de igualdad y no discriminación como una norma de ius cogens norma imperativa de derecho internacional general.

En razón de ese principio del derecho de igualdad y no discriminación, es precisamente que en la Conferencia de Beijing se observó de manera muy particular la discriminación, el fenómeno de la discriminación contra la mujer, que afecta no solamente el derecho a no ser violada, a no ser acosada, a tener un respeto a sus derechos políticos, sino al disfrute y goce de todos sus derechos humanos.

El que no sea garantizado el derecho a la igualdad y no discriminación no solamente afecta a una parte de los derechos que deberían gozar todas las mujeres, sino al goce efectivo de todos sus derechos fundamentales.

Por eso es de vital importancia y aplaudo, y qué bueno, enhorabuena, que se presentó esta iniciativa, el de crear una unidad para la igualdad de género. Igualdad para la igualdad de género, que será un órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales, para ello se dice que va a contar con los recursos humanos suficientes.

Por su parte, el apartado 2 del propio artículo 55 Bis establece un listado de las atribuciones de la unidad, que son: proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantivas; vigilar y coadyuvar en la investigación interna del caso que se presente de acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquier otra forma de violencia; así como atender, orientar y canalizar las quejas por violaciones internas a los derechos humanos de las mujeres.

En esta última frase es donde precisamente quedan amparados no solamente las violaciones más graves, el uso de la violencia contra la mujer, el acoso, sino cualquier violación a derechos humanos.

También tiene entre sus facultades elaborar un código de ética institucional, código de ética que cualquiera podría pensar que qué tan indispensable es tener un código de ética, pero nuestro comportamiento en distintas circunstancias dentro de la Cámara se ha visto que no ha habido un trato precisamente igualitario y no discriminatorio hacia las mujeres.

Enhorabuena. Ojalá y este código de ética institucional obedezca con este nuevo mandato a elaborar un código de ética que no solamente sean discursos y palabras, sino que de manera efectiva garantice la igualdad de las mujeres.

Por todas estas consideraciones Morena votará a favor del presente dictamen, rogando que todos los diputados de la actual legislatura y de la siguiente legislatura hagan una realidad este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Loretta Ortiz. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Dora María Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. Adelante, diputada.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy está a nuestra consideración una modificación que permitirá la creación de la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, que sin duda es otro paso fundamental para seguir avanzando hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Esta propuesta que apoyamos diputadas que integramos la Comisión de Igualdad de Género para incorporar en todos los procedimientos y normas institucionales la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos humanos, es una observancia más a las recomendaciones internacionales en la materia y es también un cumplimiento al dicho que el buen juez por su casa empieza.

Con esta propuesta avanzamos para que aquí en la Cámara de Diputados institucionalicemos la perspectiva de género en toda la cultura organizacional, es decir para que desde el Poder Legislativo emane esta visión tan necesaria para el logro de la igualdad.

La Unidad que se crea quedará adscrita a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y tendrá entre sus funciones coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral y hostigamiento laboral en la Cámara de Diputados, así como el de contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles, en la materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.

La colaboración con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales enfocados a la institucionalización e implementación de la perspectiva de género, será una forma de vinculación y proveerá de documentos que favorezcan una eficaz

política de igualdad de género, no sólo al interior del Palacio Legislativo, sino en todos los ambientes laborales del país.

Si bien el marco jurídico de la Cámara de Diputados mandata la integración de la Comisión de Igualdad de Género y el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, el funcionamiento y naturaleza jurídica de ambos no incluyen en sus actividades la transformación de la cultura organizacional ni la búsqueda de un Congreso que responda a las necesidades internas de las mujeres y los hombres que forman sus estructuras operativas, responsable de su funcionamiento, su método y sus acciones.

En las dependencias de la administración pública federales y estatales las unidades de género han desempeñado un papel esencial en este proceso de transformación institucional. Gracias a estas dependencias, como el Ejército, han modificado completamente su visión en la defensa de la igualdad.

Afortunadamente cada vez son más las dependencias federales y estatales que cuentan con su unidad de género y ahora desde el Congreso marcaremos precedente para el resto de los Congresos estatales.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que el logro de la igualdad y la erradicación de la violencia contra las mujeres generan bienestar y desarrollo para todas y todos. Por ello, defenderemos esta causa y votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Dora María. Se le concede el uso de la tribuna al diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, diputado, tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para fijar posición acerca del dictamen que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 47 se propone la adición de un numeral 3, por el que se crea una unidad para la igualdad de género adscrita a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y en el artículo 55, se adiciona el numeral 2, para establecer las atribuciones de dicha unidad.

Desde nuestra perspectiva, en el artículo 4o. se establece en el primer párrafo que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta igualdad formal enfrenta en los hechos una desigualdad tremenda, pues a la mujer se le sigue escamoteando oportunidades de acceso y desarrollo en muchos ámbitos de la vida nacional.

Debemos tener presente que conforme a datos de Inegi las mujeres constituyen el 52 por ciento de la población del país, esto es, son mayoría. Para efectos electorales de integración de lista nominal de electores se reflejan los mismos porcentajes del INE, 52 por ciento mujeres y 48 por ciento hombres.

El Estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales, que obligan a nuestro país a lograr la igualdad entre los géneros. En materia de representación político electoral se aprobó, en la pasada reforma constitucional electoral, establecer la obligación de la paridad de género en las postulaciones a legisladores federales y locales, misma disposición que se refleja en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Podemos afirmar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo cumple con el criterio de paridad a esta fecha, contamos con el 50 por ciento de diputadas y 50 por ciento de diputados.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, en la titularidad de secretarías de Estado ni remotamente se cumple el criterio de paridad. Y en el Poder Judicial de la Federación, tratándose del pleno de la Corte tampoco, puesto que de 11 ministros sólo 2 son mujeres.

El Ejecutivo federal, quien tiene la responsabilidad constitucional de hacer las propuestas al Senado de la República, no ha sido sensible a integrar ternas con mujeres, por lo que esto sigue siendo una asignatura pendiente.

Compañeras y compañeros legisladores, en el Partido del Trabajo somos profundamente sensibles a la igualdad de género, aspiramos a la construcción de una nueva sociedad en donde todas y todos tengamos los mismos derechos y las mismas obligaciones, en donde la pertenencia a un determinado género no sea pretexto para discriminar o no reconocer capacidades.

Las mujeres no sólo son mayoría cuantitativa en este país, sino que cualitativamente han aportado mucho como género al engrandecimiento de nuestra patria. El nombre de las mujeres engalana los muros de honor de este recinto legislativo. Esta Cámara de Diputados no puede ser ajena a los esfuerzos por lograr la igualdad de género.

Por ello, votaremos a favor de este dictamen, porque constituye un estricto acto de justicia y de reconocimiento al esfuerzo que las compañeras mujeres realizan al interior de este Poder Legislativo, en apoyo a las y los legisladores.

Por estas consideraciones votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Muchas gracias, diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo. Le damos el uso de la palabra a la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con el permiso de la asamblea. La igualdad de género se debe traducir en oportunidades reales y efectivas para aspirar a un trabajo digno.

Tener acceso a la educación, a los servicios de salud y seguridad social, y sobre todo, competir por puestos o cargos de representación popular, gozar de libertad para elegir pareja, decidir cómo y cuándo conformar una familia, y principalmente, participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos para poder alcanzar la superación en los ámbitos personales y profesionales.

Sabemos que ha habido avances. A través de los años y de arduos esfuerzos de otras mujeres que han venido atrás de nosotras podemos presenciar una menor desigualdad de género, pues cada vez son más las mujeres que aspiran y logran puestos que antes solo podrían haber sido ocupados por hombres.

La mujer no solo ha ido incorporando a la gran esfera laboral su participación, sino que actualmente es un engrane esencial para el funcionamiento dentro de nuestra sociedad.

Aún falta mucho camino por recorrer para llegar a la igualdad. Pero estamos conscientes que es posible disminuir la brecha de géneros.

La base fundamental para que se cumpla con este objetivo es contar con leyes que fomenten la igualdad de género, que protejan tanto a hombres como a mujeres, pues tenemos que ser claros y concretos en la expedición de normas para poder brindar el apoyo debido.

Debemos lograr respaldar el empoderamiento dentro de los diferentes roles que desempeñan en las áreas en las que se desenvuelve socialmente hablando. Velar por la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de todas las mujeres, promoviendo la óptima distribución de papeles en la sociedad y con esto evitar que estén relegadas solamente a lo privado y abrir el campo para que participen de igual manera también en el ámbito público.

Debemos proteger a fondo los derechos, tanto de hombres como mujeres. Debemos romper todos los paradigmas, la cultura del machismo que en nuestro país está por demás arraigada en todas las regiones del mismo.

El dictamen propone en su artículo 47, que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género y en el artículo 55 A especifica que la Unidad de Género es un órgano técnico, responsable de asegurar la

consolidación del proceso de implementación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo en general, donde sus atribuciones serán:

La de capacitación al personal, armonización del marco jurídico interno como instrumentos internacionales de derechos humanos. Formular propuestas para hacer compatible la vida laboral, familiar. Fomentar el cumplimiento de la legislación general en materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Proponer acciones de evaluación de las políticas internas para la igualdad. Crear estadísticas oficiales del cumplimiento del principio de igualdad y establecer convenios de colaboración con los Congresos locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, convencido de la importancia que merece el fortalecimiento de la equidad de género, votará a favor del presente dictamen. Es cuanto.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal. Le cedemos el uso de la palabra, al diputado Felipe Arturo Camarena García, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia diputada presidenta. Considero que todos quienes hemos integrado esta LXII Legislatura, a pesar de nuestras posturas ideológicas hemos sabido llegar a los acuerdos necesarios a favor de nuestro país. En este sentido, estoy cierto que sobre cualquier color partidista hay temas que suman acuerdos unánimes y este dictamen en trámite debe ser uno de ellos.

El asunto que tenemos en discusión consiste en estructurar una nueva formación para la Cámara con la intención de que en el ámbito de la Secretaría General, la misma, tenga dentro del contexto de su organización técnica y administrativa una Unidad para la Igualdad de Género.

De esta manera se pretende establecer orgánicamente un sistema que contribuya a dar cumplimiento a criterios internacionales expuestos desde el año de 1995 en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, que desde entonces reforzaba ya las nociones de institucionalización y de promoción de la perspectiva de género. Así, nosotros como representantes del Poder Legislativo buscaremos que esta nueva unidad promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género.

La Declaración de Beijín y su Plataforma de Acción contemplaba ya entre sus objetivos la necesidad de crear y fortalecer mecanismos para el adelanto de la mujer, así como la necesidad de integrar la perspectiva de género en las legislaciones y en programas y proyectos estatales.

Además, se entiende que con estas medidas se continúa dando cumplimiento a la igualdad sustantiva existente entre los hombres y las mujeres, tal como en la actualidad lo reconoce y lo mandata nuestro artículo 4o. de nuestra Constitución. Todos somos iguales y, por ende, debemos de ser tratados en consideraciones idénticas cuando se aplica la ley de que se trata.

Con estos cambios en la estructura administrativa del Poder Legislativo al que hoy nosotros nos debemos, se asegura también la llamada transversalidad, pues se reconocerá como positivo todo proceso que permita garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tienen las mujeres y los hombres.

En cualquier acción tratándose de legislaciones de políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas, debemos tener en cuenta que legislamos tanto para hombres como para mujeres, por ende, del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género previstos en los artículos 1o. y 4o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente.

Deriva que todo órgano legislativo en sus funciones de emitir disposiciones generales debe actuar con base en una perspectiva de género y ésta debe ser asumida como un método analítico para aplicarse en todos los casos que involucren relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos.

Independiente del gobierno, de las personas involucradas, con la finalidad de detectar y eliminar las barreras y los obstáculos que discriminan a las personas por su pertenencia al grupo de mujeres u hombres. Es importante

señalar que nosotros como legisladores nos debemos a dejar fortalecido todas y cada una de las instituciones que rigen en nuestro país.

Es así como el día de mañana que hombre so mujeres vengan a sustituirnos en esta Cámara de Diputados, podrán encontrar día a día, mejores herramientas fortalecidas, no solamente por las prácticas parlamentarias, sino por el derecho que es la base fundamental de todo el actuar a través de nuestra Constitución para los mexicanos.

Por ello todo el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se posicionará en los términos del presente dictamen. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias, señores legisladores.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Muchas gracias, diputado Felipe Arturo Camarena. Le damos el uso de la palabra a la compañera diputada Margarita Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, con su permiso, señora presidenta. El grupo parlamentario del PRD se congratula por la aprobación de este dictamen elaborado por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, presidida por el diputado Marcos Aguilar, y que es resultado de tres iniciativas suscritas por diputadas y diputados del PRI, PRD, Partido Verde, y Nueva Alianza.

Es significativo que a 20 años de la Plataforma de Beijín, en esta Cámara se atiendan sus objetivos plenamente, al integrar la perspectiva de género en la estructura administrativa y poder realizar una planeación acorde con la problemática que enfrentan la mayor parte de las mujeres en México.

El Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado la existencia de unidades de género en la Administración Pública Federal que promuevan una cultura organizacional con enfoque de género, y sin discriminación y apliquen la transversalidad de género.

Son varias las dependencias que han integrado estas unidades para un desempeño de sus funciones. Se requiere de un órgano técnico con capacidad suficiente para asegurar la institucionalización de la perspectiva de género.

Las principales atribuciones de la unidad en el ámbito interno en la Cámara de Diputados que propone este dictamen son:

Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva, coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual.

Proponer políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales.

Contribuir en la formación y especialización del personal en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva. Y, coadyuvar con el Centro de Estudios en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

Quisiera destacar que además de los altos compromisos políticos y de las obligaciones hacia las diversas normas de derechos humanos de las mujeres, tenemos un compromiso hacia las personas que laboran en esta institución y hacia las personas que son potenciales beneficiarias de sus decisiones, de sus planteamientos, de sus prioridades.

Estoy segura de que cada diputado y diputada en la actual legislatura hemos tenido conocimiento en nuestros distritos, en nuestras localidades de actos de violencia contra las mujeres, de feminicidios y de otros delitos de extrema gravedad, y que también han recibido quejas de trabajadoras que sufren del acoso laboral o sexual, o bien de actos de discriminación por parte de funcionarios. Incluso ha habido lamentables expresiones de machismo dentro y fuera de esta Cámara, ante las cuales muchas de las diputadas hemos unido nuestras voces sin distinción de nuestra identidad partidista.

La igualdad de género es una tarea de todas y de todos. A partir de ahora la posibilidad de formación y capacitación en perspectiva de género permitirá que quienes trabajen en esta Cámara sean una pieza fundamental para articular la acción legislativa con la realidad cotidiana de las mujeres.

Como sostiene la Unión Interparlamentaria Mundial, la existencia de parlamentos sensibles al género permite materializar los compromisos internacionales en materia de derechos y la participación política e las mujeres.

Hoy en día, cuando la paridad de género en las candidaturas está a punto de entrar en marcha en la próxima elección federal, requerimos una institución de altura en la que sean las propias representantes populares las que construyan acuerdos para abatir los rezagos, las inequidades, los obstáculos que enfrentan las mexicanas. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Muchas gracias, diputada. Le damos el uso de la palabra a la diputada María de Lourdes Medina Valdés, del Partido Acción Nacional.

La diputada María de Lourdes Medina Valdés: Con su venia, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Adelante, diputada.

La diputada María de Lourdes Medina Valdés: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, celebro como mujer y como panista subir a esta tribuna para pronunciarme sobre este dictamen que contribuye a avanzar en el fortalecimiento de la igualdad, contemplado en nuestra máxima Carta Magna, y específicamente a la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Son varios los adelantos que hemos realizado en este tema en la presente Legislatura, basta citar el cambio de denominación que ha sufrido la Comisión de Equidad de Género, así como el Centro de Estudios de la Mujer y la Equidad de Género.

Somos varias las voces que hemos manifestado la necesidad de que tanto hombres como mujeres contemos y ejerzamos en igualdad de circunstancias todos nuestros derechos, de modo que no exista la necesidad de diseñar acciones positivas, cuotas de género o crear estructuras administrativas encargadas de la participación de las mujeres en libertad y en igualdad de circunstancias de los hombres.

Por ello nos encontramos frente a un panorama en el que es necesario mantener los esfuerzos; esfuerzos que nos permitan, como sociedad, adaptar nuestra mentalidad de respeto a la dignidad humana con todas aquellas ideas y valores que permitan una convivencia sana en la que impere el respeto y el reconocimiento de nuestros semejantes.

Y en esta parte es donde el dictamen –que contempla cuatro iniciativas de los diferentes grupos parlamentarios, y que hoy estamos por aprobar– toma relevancia, toda vez que con la creación de la Unidad de Género dentro de la estructura administrativa de esta Cámara de Diputados se atenderán asuntos que pareciera que hoy se entienden y se atienden, pero no es así.

La importancia de la Unidad que se crea radica en las atribuciones de aplicación directa en el manejo de las estructuras internas de la Cámara de Diputados, entre las que sobresalen asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo, así como coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género.

Es decir, tendrá a su cargo actividades diferentes a las que realiza el hasta hoy el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, además de que el hecho de establecer su creación en la Ley Orgánica de este Congreso garantizará el status de trascendencia y permanencia entre las legislaturas.

En este sentido, crear la Unidad de Género en la Cámara de Diputados es de suma importancia para dar seguimiento a la implementación de la política institucional de género, contribuyendo al empoderamiento de las mujeres y avanzando con ello hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Con este tipo de acciones contribuimos al cumplimiento de los compromisos adquiridos por nuestro país al ser parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y se atienden recomendaciones de los organismos internacionales, como lo es la recomendación número 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, además de lo estipulado durante la Cuarta Conferencia de la Mujer en Beijín en 1995.

Por todo lo anterior es que Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, reafirmando así nuestro compromiso de fomentar el respeto y la participación de las mujeres en todas las áreas que existen dentro de nuestra sociedad. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada. Le damos el uso de la palabra a la diputada María del Rocío García Olmedo, del Partido Revolucionario Institucional, y aprovecho para saludar a los estudiantes de la FES Cuautitlán, del estado de México, invitados del diputado Ricardo Villarreal, del Partido Acción Nacional.

La diputada María del Rocío García Olmedo: Buenas tardes, diputadas, diputados. Con su permiso, presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Adelante, diputada María del Rocío.

La diputada María del Rocío García Olmedo: En los últimos años se ha dado una importante transformación política, cultural e institucional que dio paso a una expresión cada vez más concreta de la igualdad de derechos en el discurso, en la ley y en la realidad.

Desde la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1975, han transcurrido 40 largos años en los que fueron adquiriendo concreción los trabajos encaminados a generar y asegurar condiciones efectivas para el ejercicio de todos los derechos para todas las mujeres.

Hoy contamos con leyes para prevenir y eliminar la discriminación, para la igualdad, para el acceso a una vida libre de violencia y en materia de trata de personas. Las entidades de la República asimismo han avanzado en la generación de sus propios marcos normativos. Se han realizado reformas legislativas para la inclusión y la equidad laboral, para el adelanto educativo, para las acciones afirmativas en la representación política y para la incorporación de la perspectiva de género, como eje transversal en la planeación de las políticas públicas, entre otras.

La existencia del Instituto Nacional de las Mujeres y de las comisiones para la igualdad de género en las Cámaras del Congreso de la Unión son un importantísimo testimonio de que hemos avanzado en el desmantelamiento de las construcciones culturales que justificaban la exclusión y la opresión hacia las mujeres.

La institucionalización es un criterio relevante para apreciar el avance. Sin embargo, aún no es suficiente, en la agenda por los derechos de las mujeres aún hay metas pendientes, el acceso a servicios médicos de calidad, la persistente inequidad laboral, las cargas de trabajo no remuneradas y la economía del cuidado son sólo alguna de las materias en curso.

A la luz de los pendientes y de los instrumentos existentes es válido preguntarse sobre la utilidad y la necesidad y la pertinencia de una nueva acción institucional, tal como la creación de la unidad de género en esta Cámara de Diputados.

En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la transformación del Poder donde se generan las leyes es una acción necesaria y relevante en la tarea de forjar una institución, una sociedad y un país más igualitario. Como se ha aclarado en el dictamen, esta unidad no entra en coalición ni duplicidad con el CEAMEG ni con la Comisión de Igualdad de Género de este Parlamento.

Esta unidad asumirá funciones para impulsar la transformación interna de esta Cámara. Es decir, su intervención sería hacia la estructura orgánica, técnica y administrativa de esta Cámara, a fin de implementar medidas transversales por medio de la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional de una institución, como lo es la Cámara de Diputados, que sólo en su estructura orgánica cuenta con más de 6 mil trabajadores y trabajadoras.

La importancia de las funciones que se encomiendan a esta unidad, se realiza el considerar que cuando cambian la cultura cambian las prácticas, que muchas veces se convierten en obstáculos y son generadoras de desigualdades entre hombres y mujeres, y cambia por supuesto la realidad y ello va generando un efecto multiplicador que trasciende a la propia institución, que se transforma en beneficio de todos y todas.

Gracias a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y el apoyo del Grupo Parlamentario del PRI por su solidaridad, para conjugar, en este dictamen, las aportaciones de las diversas iniciativas que se presentaron sobre este tema.

Con esta reforma la Cámara de Diputados da continuidad a los esfuerzos para hacer vigente el marco de derechos a favor de las mujeres y por una sociedad igualitaria, contribuye al cumplimiento de los compromisos de México ante la comunidad internacional, se moderniza e impulsa un importante cambio desde dentro justamente en el seno de esta institución, que en todo momento impulsa acciones legislativas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres para convertirnos en ejemplo y vanguardia, no sólo preceptora de las mejores prácticas, y por ello votaremos a favor de este dictamen. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada María del Rocío. Está a discusión en lo general y en particular este presente dictamen. Y está inscrita para hablar en pro la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, tiene usted el uso de la palabra.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Gracias, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Adelante, diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Antes de hablar a favor de este dictamen, quiero expresar mi mayor solidaridad y condenar los deplorables hechos de violencia extrema perpetrados en la India, en contra de varias religiosas de la Orden de Jesús y María, las madres que llevan el Colegio Regina en este país y en esta ciudad de México.

En particular, externo mi preocupación por el estado de salud física y emocional de la hermana religiosa mayor, de 71 años, quien fue arteramente víctima de violación sexual por un grupo de asesinos, de sátrapas que creyeron que podrían entrar y hacer lo que quisieran con el cuerpo de las mujeres.

Mi mayor solidaridad con la congregación de las religiosas de Jesús y María en México, a quien acompaño en su tránsito por estos momentos difíciles y mi solidaridad con el Colegio Regina de la Ciudad de México.

Compañeras, ¿Cómo no vamos a estar, compañeros, a favor de un dictamen como éste? Déjenme contarles cómo se fue fraguando este maravilloso dictamen que hoy vamos a votar.

En Beijín, hace 20 años, México se compromete a crear mecanismos e instituciones que trabajen con la perspectiva de género. ¿Qué era eso? Quién sabe, pero sonaba precioso. Y entonces entendimos que los mecanismos eran las comisiones de equidad en los congresos, las comisiones ahora de igualdad. Que eran, por supuesto, los institutos de las mujeres en todos los estados y ahora en los municipios, y entonces crecimos, en 20 años, lo que ustedes no se pueden imaginar.

Y en el gobierno federal, en el Ejecutivo, en el Legislativo y en el Judicial se empezaron a crear, al interior de las dependencias, las unidades de igualdad de género para vigilar que las prácticas al interior de esas instituciones no violentaran los derechos humanos de las mujeres.

Por eso, nuestra unidad de igualdad de género y las 25 que ya tiene, 28 que tendrá y que hemos aprobado en esta Cámara, el Poder Ejecutivo, más la unidad de igualdad de género del Poder Judicial, más la unidad de igualdad de género del Senado de la República y de esta Cámara de Diputados cumplen con lo que México ha signado hace 20 años en Beijing.

Estuve la semana pasada representando, formando parte de la delegación oficial en el Comité del Estatus de la Mujer en Nueva York en Naciones Unidas, el documento, la declaración política que se firmó por los países no refleja ni un cero, ni un uno por ciento lo que México ha logrado para sus mujeres, pero hubo un enojo de todas y un reclamo de las organizaciones no gubernamentales porque no las tomamos en cuenta.

Sintámonos muy orgullosas, muy orgullosos de este dictamen, porque lo que México ha hecho por sus mujeres, una ley de igualdad sustantiva, unidades de igualdad, presupuesto con transversalidad de género, trabajar para que las mujeres jóvenes no dejen de estudiar, becas para mujeres indígenas, prevenir el cáncer de ovario, trabajar sobre todo por la justicia, por las mujeres en reclusión. Eso y esto que hoy vamos a votar es una de las cerecitas del pastel.

Tenemos todavía un pendiente, la reforma integral a la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia que todas y todos podremos sentirnos orgullosos si la aprobamos antes de terminar este periodo.

Bienvenida la Unidad de Igualdad de Género, qué bueno que nosotras en la Comisión de Igualdad, pluralmente aprobamos el presupuesto a una Unidad de Igualdad que todavía no existía, y qué bueno que todas las diputadas de todos los partidos metimos iniciativas para que la Comisión de Reglamento tomara en cuenta esto y lo votara a favor.

Gracias a todos los coordinadores parlamentarios. Gracias, diputado presidente de la comisión. Se los agradezco muchísimo a todos los integrantes de la Comisión de Reglamentos. Gracias a todas y todos, porque nuestro voto no puede ser más que unánimemente a favor porque la política de disminuir la desigualdad de género en esta Cámara de Diputados, ya será una realidad, porque el hostigamiento laboral podrá ser asesorado, no van a representar legalmente a nadie.

Como bien lo dijo la diputada García Olmedo, no sustituye al CEAMEG y no sustituye a la Comisión de Igualdad, lo que hace es vigilar la transversalidad de género, las prácticas al interior de esta Cámara, para que ninguna mujer sea abusada en sus derechos, para que ninguna mujer sea pisoteada: empleada, secretaria, secretaria técnica, asesora, compañera de lucha, compañera de trabajo, sea acompañada por una Unidad de Igualdad de Género. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Gracias, diputada Martha Lucía Mícher.

Agotada la lista de oradores, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de este dictamen.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Aprovechamos, compañeras y compañeros diputados –estos minutos– para saludar a los estudiantes de la maestría en políticas públicas de la escuela John F. Kennedy, de la Universidad Harvard, invitados por el diputado aquí presente, Eloy Cantú Segovia. Sean ustedes muy bienvenidos.

Pido a la Secretaría cierre el tablero electrónico de votación.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Ciérrase el sistema de votación. De viva voz:

La diputada Marilyn Gómez Pozos:A favor.

El diputado J. Jesús Oviedo Herrera (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Anaya Cortés(desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña(desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se emitieron 309 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero: Aprobado en lo general y en lo particular por 309 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-4-2239
EXPEDIENTE NUMERO: 5133

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 19 de marzo de 2015.



Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

JJV/rcd*

RECIBIDO

2015 MAR 19 PM 5 12

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

001992



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adicionan el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
- b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;
- c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;





- d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y
- f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.


Transitorios

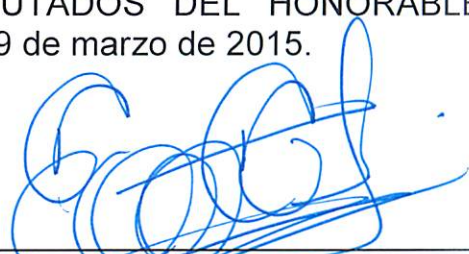
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 19 de marzo de 2015.




Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente


Dip. Francisca Elena Corrales Corrales
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 19 de marzo de 2015.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

17-02-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General y de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 17 de febrero de 2016.

DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos de la LXII legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, **la minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas encargadas del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

- 1.- En el apartado denominado "**Fundamentos legales y reglamentario**" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las comisiones unidas.
- 2.- En el apartado denominado "**I.- Antecedentes generales**" se relata el trámite brindado a la minuta, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
- 3.- En el apartado denominado "**II.- Descripción de la minuta**" se exponen, de manera sucinta, los alcances de la propuesta en estudio.
4. En el apartado denominado "**III.- Consideraciones de las comisiones unidas**", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones XIII y XXV, 93, 94, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones unidas se abocaron al análisis, discusión y valoración de la minuta que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales.

a.- Con fecha 7 de octubre de 2014, los diputados Silvano Aureoles Conejo y Margarita Elena Tapia Fonllem, integrantes del grupo parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

b.- Con fecha jueves 4 de noviembre de 2014, las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza y la diputada Ruth Zavaleta Salgado, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

c.- Con 25 de noviembre de 2014, la diputada Martha Lucía Micher Camarena y el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

d.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

e.- Con fecha 19 de marzo de 2015, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen respectivo.

f.- Con fecha 24 de febrero de 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la minuta que contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos para su conocimiento y elaboración del correspondiente dictamen.

II.- Descripción general del contenido de la minuta.

1.- La minuta en estudio da cuenta, inicialmente, de los trámites previos realizados por la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a fin de determinar la factibilidad de las iniciativas en estudio. En especial, se hace referencia a:

a) Las fechas en las que se presentaron la iniciativas objeto de ella, haciéndose presente que las iniciativas presentadas por los diputados Elena Tapia y Silvano Aureoles, así como la de los diputados Martha Lucía Micher Camarena y Miguel Alonso Raya, fueron originalmente presentadas el día 3 de marzo de 2014, luego de lo cual ambas fueron retiradas, siendo presentadas nuevamente en los meses subsecuentes, razón por la cual son objeto de análisis del dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y que contiene la minuta en estudio.

b) Que con fecha 27 de mayo de 2014, el presidente de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de dicha soberanía, en nombre de la Junta Directiva, solicitó al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara la opinión de dicho órgano respecto a las iniciativas en comento, con el fin de contar con mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

c) Que con fecha 3 de octubre de 2014, el licenciado Mauricio Arana Terán, coordinador de asesores de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, remitió respuesta a la petición, con un análisis y valoración de la propuesta presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya.

d) Que con fecha 14 de octubre de 2014, nuevamente el presidente de la comisión elaboradora del dictamen, en nombre de la Junta Directiva, solicitó al Comité de Administración mayor información respecto a la aplicación

de las iniciativas en comento, a fin de tener mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

e) Que con fecha 15 de octubre de 2014, el licenciado Fernando Flores Castellanos, secretario técnico del Comité de Administración, remitió respuesta a la petición, con un acuerdo signado por el comité en relación con las acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, por el que se autorizan los lineamientos para la distribución y ejercicio del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2014, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género.

2.- En el apartado de “contenido de la iniciativa” el dictamen da cuenta de la exposición de motivos de las iniciativas propuestas, en los siguientes términos:

a) Iniciativa presentada por la diputada Elena Tapia y el diputado Silvano Aureoles, propone:

- Adicionar un numeral tres, al artículo 47 con el objeto de determinar, únicamente, que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género.

- Adicionar un artículo 55 A, en el que se especifique que la Unidad de Género es un órgano técnico responsable de asegurar la consolidación del proceso de implementación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo en general.

- Adicionar un artículo 55 B, en el cual se describan, mediante nueve fracciones, las atribuciones de la unidad que se crea, entre las que destacan: la de capacitación al personal; armonización del marco jurídico interno con instrumentos internacionales de derechos humanos; formular propuestas para hacer compatible la vida laboral y familiar; fomentar el cumplimiento de la legislación general en materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; proponer acciones de evaluación de las políticas internas para la igualdad; crear estadísticas oficiales del cumplimiento del principio de igualdad y; establecer convenios de colaboración con los congresos estatales.

- Adicionar un artículo 55 C, que establezca que la unidad tendrá nivel de coordinación general y se habilite a la Junta de Coordinación Política para ser el órgano responsable del nombramiento de la titular. Mediante cuatro fracciones se propone definir los requisitos que deberán reunir las personas aspirantes a encabezar la Unidad de Género: I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos; II. Haber cumplido 35 años de edad; III. Contar con título profesional en derecho, sociología o antropología; y IV. Acreditar conocimiento y experiencia legislativa de más de 5 años en temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho parlamentario y proceso legislativo.

b) Iniciativa presentada por las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Ruth Zavaleta Salgado, expone:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47 el numeral 3, que establezca que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

- Adicionar un artículo 55 Bis, en el que se defina que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales, para cual deberá contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. La sitúa dentro de la estructura organizacional en el nivel de coordinación y habilita a la Junta de Coordinación Política, a través de una adición al artículo 36 de la Ley Orgánica, para ser el órgano responsable del nombramiento de su titular.

En el apartado 2, del propio artículo 55 Bis, que se establezca un listado de las nueve atribuciones de la unidad, que consisten en : proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva; vigilar y coadyuvar en la investigación interna de caso que se presenten de acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquiera otra forma de violencia, así como atender, orientar y canalizar las quejas por violaciones internas a los derechos humanos de las mujeres; elaborar un código de ética institucional; coadyuvar en el seguimiento para la aplicación de recursos etiquetados para la Unidad de Igualdad; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales con perspectiva de género; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de

las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género e; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

- Adicionar un numeral 2, al artículo 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriendo el orden de sus subsecuentes numerales, con el fin de puntualizar que la Cámara incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

c) Iniciativa presentada por la diputada Martha Lucía Mícher Camarena y el diputado Miguel Alonso Raya, plantea:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47, para establecer que la cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.
- Adicionar un artículo 56 Bis, en el que instaure que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y en el quehacer legislativo.

Formula la incorporación de un listado de 12 fracciones a través de las cuales se definan sus atribuciones: presentar e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario; diseñar un código de ética institucional; diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar y profesional, así como de corresponsabilidad familiar; coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados en el anexo 13 de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género; desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género y por último; atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres con la precisión de que en ningún caso la unidad de género podrá fungir como representante legal de las trabajadoras.

Se circunscribe en este mismo artículo a la unidad dentro de la estructura organizacional en el nivel de dirección general y se propone que el nombramiento de la persona titular conforme al procedimiento que para estos casos establece el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera.

Por último se precisa que deberá contar con los recursos para su eficaz desempeño así como la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

d) Iniciativa presentada por la diputada Lucía Pérez Camarena formula:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47, en el que indica que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género para Lograr la Institucionalización y Transversalidad de la Perspectiva.
- Adicionar un segundo apartado al artículo 55 en el que se establezca que la unidad de género será el órgano técnico responsable de lograr la institucionalización de la perspectiva de manera transversal, conforme al principio de igualdad con la pretensión de impactar la cultura organizacional de la cámara. Se le habilita para contar con estructura y presupuesto propios y se le ubica dentro de la estructura administrativa en el nivel de dirección general.
- Reformar el artículo 55, incluyendo un listado taxativo de 8 fracciones que contenga las atribuciones de dicha unidad, todas ellas orientadas a avanzar hacia la igualdad sustantiva tanto en el desempeño legislativo, como en la cultura institucional a través de: asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer legislativo; revisar el presupuesto de género en la Cámara, para promover que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas; coordinar la formación, capacitación

y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva; difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva; planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres; diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual; elaborar e implementar una política laboral que permita conciliar la vida laboral con la vida familiar; atender, asesorar, orientar y canalizar las quejas que se presenten por violaciones a los derechos humanos de las mujeres que laboran en la cámara.

3.- En el apartado de las consideraciones de la comisiones, se hace mención a los siguientes puntos:

a) Que *“efectivamente como lo señalan las y los proponentes a través de la Unidad de Igualdad de Género, se pretende encontrar un equilibrio en el trato y en el acceso a oportunidades entre mujeres y hombres, basado en sus capacidades y no en razón del género”*.

b) Que las iniciativas en estudio *“responden también a la necesidad de crear una instancia que atienda a lo que el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado, cuando dice que ‘la instauración y consolidación de Unidades de Género en la APF, bajo criterios homogéneos en relación con su estructura, atribuciones, funciones, capacidad de decisión, líneas de acción y vínculos de coordinación a establecer, da lugar a la conjunción de esfuerzos en torno a objetivos comunes y, permite avances significativos en la incorporación e institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género”*.

c) Que *“las iniciativas se enmarcan también como lo advierten las y los proponentes, en una nutrida actividad en materia de derechos humanos de las mujeres de la que el Estado Mexicano es parte y por lo tanto sujeto obligado a acatar una serie de recomendaciones que abonan al objetivo de estas cuatro iniciativas, por ejemplo la Recomendación General número 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhorta a los estados parte a instituir o fortalecer mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos a nivel gubernamental, para asesorar sobre de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de la mujer y ayudar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación”*.

d) Que *“en el ámbito nacional, la institucionalización de la perspectiva de género tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 4 reconoce la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley y prohíbe expresamente en el artículo 1, toda discriminación motivada por razones de género. Esta igualdad jurídico-formal debe traducirse en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano y en la búsqueda de la igualdad sustantiva”*.

e) Que *“adicionalmente, debe tenerse presente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contiene la noción de transversalidad, que describe como: el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”* y que, asimismo, *“la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que entre las atribuciones del Inmujeres se encuentra la de establecer vínculos de colaboración con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos”*, para lo cual deberán perfilar programas que se refieran concretamente a la obligación de implementar unidades de género en la administración pública.

f) Que *“en este mismo orden de ideas, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad) tiene entre sus objetivos el de incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, teniendo como una línea de acción, la creación y fortalecimiento de las unidades de género para el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad”*.

g) Que *“también resulta ilustrativo... el que... con el objetivo de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de las instituciones, actualmente se han creado 22 unidades de igualdad de género en diversas instancias del Poder Ejecutivo federal”*. Entre éstas, *“el 36% de las secretarías la unidad de género tiene nivel de dirección general adjunta”*.

h) Que resulta igualmente relevante el hecho que *“Cámara de Diputados ha asignado ya recursos que resuelven la inquietud de la suficiencia presupuestaria, dichos recursos están clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, la cámara de diputados como*

unidad responsable...” siendo que el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al año 2015 propuso *“la asignación de 4 millones de pesos para la operación de la unidad de igualdad en la cámara de diputados”*.

i) Que *“es importante que dentro de las atribuciones que se pretenden otorgar a la Unidad para la Igualdad de Género, se prevea la de no duplicar acciones que son competencia del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y/o de la Comisión de Igualdad de Género, aun cuando se tiene certeza de que ninguna de estas dos instancias constituye un órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo”*.

j) Que de esta suerte, ni CEAMEG ni la comisión de Igualdad de Género *“centran sus actividades en la transformación de la cultura organizacional del órgano legislativo, ni en la búsqueda de un parlamento que responda a las necesidades internas las mujeres y los hombres que conforman sus estructuras operativas, responsables de su funcionamiento, sus métodos y sus acciones. Actividades que son las que se pretende lleve a cabo en la Unidad de Igualdad de Género, materia de la presente iniciativa”*.

k) Que la Unidad para la Igualdad de Género *“deberá contar con estructura y presupuesto propios, así como con infraestructura y recursos específicos para su operación, y tener funciones determinadas”* razón por la cual será necesario que *“figure en la estructura administrativa y en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados”* con el objeto de *“coordinarse con áreas estratégicas como son la Secretaría General y sus unidades administrativas de recursos humanos, planeación, programación y presupuesto, así como áreas sustantivas y operativas de la Cámara de Diputados, como el CEAMEG”*.

l) Que para el cumplimiento de sus fines la Unidad para la Igualdad de Género deberá trabajar en dos vertientes:

- *“Cultura organizacional: implica la implementación del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad (PCI), con el propósito de incorporar la perspectiva de género y la no discriminación al interior de la dependencia o entidad.*

- *Transversalidad: supone la inserción de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que lleva a cabo la dependencia o entidad”*.

m) Que esta unidad ha de tener un perfil técnico, de donde deriva *“la pertinencia de su ubicación en el artículo 55, dentro del capítulo séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General, por ser éste el que aborda la organización técnica y administrativa del órgano legislativo”*.

n) Que por lo anterior la *“comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera procedentes las iniciativas que crean la unidad para la igualdad de género en la cámara de diputados, a través de la reforma la Ley Orgánica del Congreso, por lo que la iniciativa que también propone reformar el Reglamento, presentada por la diputada María del Rocío García Olmedo, sólo será atendida en lo que corresponde al primer ordenamiento. La comisión emitirá el presente dictamen conjunto en sentido positivo, integrando en una misma redacción las coincidencias, así como aquellas que en lo individual se estimen oportunas, para enriquecer la propuesta básica y dotarla de mayor certeza jurídica”*.

La minuta busca:

Crear la Unidad para la Igualdad de Género, con la intención de logra una inclusión de políticas de género al interior de la Cámara de Diputados, circunscrita a la secretaría general de la misma, como órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo.

III.- Consideraciones de las comisiones unidas.

A la luz de las consideraciones contenidas en el dictamen de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados precedentemente expuestas, y lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que prescribe, expresamente, que *“el varón y la mujer son iguales ante la ley”*, es que estas comisiones dictaminadoras estiman ajustado a derecho las adiciones propuestas en la minuta en estudio a los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por la cual se propone crear una Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara

de Diputados, circunscrita a la secretaría general de la misma, como órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo.

Adicionalmente, estas comisiones unidas tienen presente el señalamiento de la colegisladora en cuanto a los análisis técnicos remitidos por Servicios Administrativos y Financieros y Comité de Administración de la Cámara respecto de la propuesta de decreto presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya como, asimismo, el acuerdo signado por el comité en relación con las acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, por el que se autorizan los lineamientos para la distribución y ejercicio del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2014, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género; recursos que, conforme al dictamen aprobado por la colegisladora, se encuentran clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, siendo la Cámara de Diputados la unidad responsable y los que, para el ejercicio del año 2015 ascenderían a de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación, a “4 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad en la Cámara de Diputados” por lo que la implementación de las adiciones propuestas encontrarían un respaldo presupuestario suficiente y pertinente.

Igualmente, tienen especial consideración respecto de la descripción de funciones que efectúa la minuta en estudio, en cuanto se resalta que con la creación de esta Unidad para la Igualdad de Género no habrá duplicidad de funciones con las determinadas legalmente para la comisión legislativa de Igualdad de Género de la Cámara o al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres.

De esta forma, estas comisiones unidas razonan que con la creación de esta Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados se estará dando cumplimiento al imperativo jurídico asumido por el Estado Mexicano a partir de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en el año 1981, en lo que se refiere a adecuar su normatividad interna para combatir y erradicar prácticas que pudiere constituir una discriminación contra la mujer.

Asimismo, se hace constar en qué consiste la reforma propuesta a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se señala en el siguiente cuadro comparativo:

| Texto legal vigente | Texto minuta |
|--|---|
| <p>Artículo 47. 1. ... 2. ... No hay correlativo.</p> | <p>Artículo 47. 1. ... 2. ... 3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.</p> |
| <p>ARTICULO 55. 1. ... No hay correlativo.</p> | <p>Artículo 55. 1. ... 2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones: a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados; c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| <p>No hay correlativo.</p> | <p>sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;</p> <p>d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;</p> <p>e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y</p> <p>f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.</p> <p>3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera, de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.</p> |
|----------------------------|--|

En consecuencia, estas comisiones unidas coinciden plenamente con el razonamiento de la legisladora vertido en el dictamen de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, básicamente en relación a que la propuesta de reforma contenida en la minuta resulta ajustada a derecho, de conformidad al párrafo primero, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en general, los compromisos contenidos en instrumentos internacionales a los que México se encuentra obligado en razón de su fuerza vinculante y al respeto, promoción y defensa efectiva del derecho humano de igualdad entre las personas, con prescindencia de consideraciones de género, entre otras.

En mérito anterior, estas comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de este Senado de la República han acordado aprobar, en sus términos, la minuta objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos sometemos al Pleno del Senado de la República el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad del Género. Artículo 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;

b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;

c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera, de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a 9 de diciembre de 2015.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: El dictamen se encuentra publicado en Gaceta Parlamentaria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, **queda de primera lectura.**

17-02-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General y de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2015.

Discusión y votación, 17 de febrero de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL Y DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Les informo que la primera lectura del dictamen se dio el 14 de diciembre de 2015, y debido a que se encuentra publicado en la Gaceta electrónica del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: En consecuencia, está a discusión en lo general.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito las siguientes oradoras:

La Senadora Anabel Acosta Islas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Senadora Sonia Rocha Acosta, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, todas a favor del dictamen.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra la Senadora Anabel Acosta Islas, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Anabel Acosta Islas: (Desde su escaño) Va primero la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, del grupo parlamentario del PRI, para presentar el dictamen.

La Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo: Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todas y todos.

Mi participación a nombre de mi grupo parlamentario, para posicionarnos a favor del Decreto de adición a los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de las y los Diputados.

La experiencia que hemos tenido en esta Cámara de Senadores, con el establecimiento de la unidad para la igualdad de género ha sido muy provechosa.

Iniciamos solamente con un etiquetado y con algunos programas, y finalmente logramos en la última sesión quedara establecido, igual como hoy pretendemos que la Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados quede incluida, ya bien establecida y no sujeta de manera discrecional a cualquier vaivén que pudiera tener esta Cámara.

Esta unidad de género, además de visibilizar el tema político, propone acciones orientadas a la igualdad sustantiva, coadyuva para promover ambiente libre de acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual, y además contribuye a la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.

Vale la pena hacerlo. En este momento la Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Senadores, está en el trazo de un proyecto que pueda permear en todas las iniciativas que aquí son presentadas en todo lo que se genera en esta Cámara de los Senadores, con esta perspectiva de género, y lo mismo queremos para la Cámara de Diputados.

Estoy segura que el voto será a favor de este dictamen, porque vale la pena hacia afuera hacer el trabajo que nos corresponde, pero internamente dentro de las Cámaras, dentro del Congreso de la Unión, también establecer reglas claras sobre este tema, sobre la perspectiva de género al interior también de lo que se genera del trabajo legislativo y las relaciones laborales que también se dan en ambas Cámaras.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Gastélum Bajo.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Sonia Rocha Acosta, del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Sonia Rocha Acosta: Con el permiso de la Presidenta.

“La igualdad de género tiene que ser una realidad vivida”. Michelle Bachelet.

Compañeras y compañeros Senadores: El Honorable Senado ha sido pionero de la creación de la Unidad de Equidad de Género y hoy es momento de celebrar también y de congratularnos de que la Cámara de Diputados también camine por el sendero a favor de las mujeres trabajadoras.

Y esa es la razón de que México tiene la necesidad urgente de velar por la igualdad de género, por lo cual nuestro Congreso debe de empezar a cumplir dicha exigencia, pues hemos demostrado que tanto hombres como mujeres somos portadores de las mismas capacidades.

De lo anterior, podemos argumentar que en nuestra Carga Magna, la base fundamental de todos nuestros derechos humanos, en su artículo 4o. establece que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”. Esto quiere decir que debemos y tenemos el derecho de que se garantice dicha igualdad, eliminando todas las formas de discriminación contra la mujer; no es que pidamos que la balanza se incline hacia nosotras, sino por el contrario, que quede equilibrada, esto creará acciones positivas e incluso históricas a favor de las mujeres, buscamos el respeto a sus derechos laborales; las mujeres son, en muchos casos, las jefas de familia, las cuales son merecedoras de un entorno laboral basado en el respeto.

Es preponderante la presente reforma en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara, basada hacia tener la unidad para la igualdad de género, la cual principalmente protegerá el derecho de la paridad.

Estadísticamente podemos mencionar que hoy en día existen 212 Diputadas de un número total de 500 y somos 45 Senadoras de un número total de 128 en esta Cámara; si bien aún no estamos equilibrados, podemos mencionar que estos números son un logro trascendental en nuestra historia.

Es por lo anterior, que pido a todos mis compañeras y compañeros legisladores, que demos a México la garantía y la tranquilidad de que todo estará apegado conforme a los derechos humanos y en especial a la igualdad de personas, como anteriormente lo hemos hecho en algunas reformas por poner un ejemplo de estas reformas, la iniciativa de ampliar el periodo de descanso de maternidad, jornadas en beneficio de las madres embarazadas, pues no es una concesión, es ponernos a mano con lo que ellas significan y por lo que a lo largo de la historia se les ha negado.

No es una concesión, compañeros legisladores, es actualizarse a la época.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Rocha Acosta.

Se concede el uso de la tribuna a la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar también a favor del dictamen.

La Senadora Angélica de la Peña Gómez: Con su venia, señora Presidenta. Señoras y señores Senadores:

El dictamen que hoy estamos aprobando, tiene que ver con una iniciativa que desde la Cámara de Diputados han presentado diversos Diputados y, sobre todo, Diputadas de todos los grupos parlamentarios. Son diversas iniciativas, todas para incorporar en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución de la Unidad para la Igualdad de Género.

Como decía perfectamente bien la Senadora Gastélum Bajo, toma referencia de lo que nosotros ya emprendimos en el Senado de la República a partir de la creación de la Unidad de Equidad de Género, que ya está reglamentaria, pero que también es importante seguir el mismo proceso de la Cámara de Diputados para que pueda quedar inscrita esta institución, este grupo integrado en esta unidad de género en ambas Cámaras.

La Cámara de Diputados tiene nuestra minuta, que esperemos pronto también la presenten ya para su aprobación ante el Pleno de la Cámara de Diputados y nosotros hoy estamos haciendo lo propio.

Es importante que el Congreso de la Unión, donde se gestan las reformas, las leyes en materia de igualdad sustantiva, en materia de no discriminación, en la implementación de recomendaciones que desde el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, permanentemente recuerdan al país, al Estado parte de esta convención respecto de que avancemos en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Pero la Unidad de Género no solamente va dirigida a lograr que resolvamos desde nuestro propio Congreso, desde las Cámaras, cualquier forma de discriminación contra las mujeres, sino también la unidad de género protege a los hombres que trabajan en estos espacios.

Por eso es muy importante distinguir que tenemos que trabajar para que seamos un ejemplo no solamente en el diseño, insisto, de leyes, de reformas, sino también que quienes trabajan aquí no sufran ningún acoso laboral, sean hombres o sean mujeres, pero también no sufran ningún acoso sexual, ningún hostigamiento sexual.

Lograr que seamos ejemplo de que quienes trabajan aquí gozan de todos sus derechos, que no sufren ningún tipo de acoso u hostigamiento, nos permitirá ir avanzando en ser un ejemplo institucional de lo que tenemos que lograr en el país.

Definitivamente está demostrado por todos los organismos que se dedican al estudio de la productividad, que cuando tenemos espacios laborales de cualquier tipo, de cualquier tendencia, de cualquier esfera de trabajo, libres de acoso u hostigamiento sexual o laboral, son espacios más productivos, sin lugar a dudas.

En ese sentido, es importante que hoy avalemos el dictamen para que la Cámara de Diputados, como lo hemos hecho en el Senado de la República, constituya la Unidad de Género que va a trabajar internamente desde cada una de las instancias de la Cámara de Diputados para lograr que los grupos parlamentarios, que todas las unidades de trabajo, sean parlamentarias o sean administrativas, ciertamente puedan también tener cero tolerancia a este tipo de fenómenos que afectan la cotidianidad del trabajo, que no garantizan un trabajo seguro, un trabajo que pueda tener este tipo de problemas, pues definitivamente es el peor lugar para trabajar.

En ese aspecto, nosotras estamos totalmente de acuerdo en que esta Unidad de Género va a contribuir en la Cámara de Diputados, como es la intención de quienes presentaron esta iniciativa en su momento, las distintas Diputadas, y particularmente quiero mencionar a las Diputadas en la Legislatura pasada, y que hoy se van a ver beneficiadas las siguientes Legislaturas.

De tal forma, que es muy pertinente lo que hoy nos están presentando las Comisiones que dictaminan esta reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchísimas gracias a todos ustedes por su votación.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora De la Peña Gómez.

Se concede el uso de la tribuna a la Senadora Martha Angélica Tagle Martínez, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

De entrada, congratularme porque se apruebe finalmente este dictamen que por las prisas del 15 de diciembre no fue posible aprobar en esa ocasión, y que es un dictamen importante, porque tiene como fin establecer la posibilidad de que la Unidad de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados tenga una existencia legal, y no solamente sea por un acuerdo, como ha venido funcionando.

Las unidades de género al interior de todas las dependencias públicas a nivel federal y en varios de los estados son una política pública que tiene como fin lograr, a nivel institucional, la igualdad entre mujeres y hombres.

Las unidades de género al interior de las dependencias públicas, entre otras cosas, tendrán que precisamente prever diferentes políticas laborales para facilitar el acceso de las mujeres a los cargos de toma de decisión a nivel administrativo.

Es muy importante reconocer que en razón de género las mujeres nos hemos visto más dificultadas para acceder a cargos de toma de decisiones y de dirección en las unidades de las diferentes dependencias del gobierno federal y de los gobiernos estatales, y con estas unidades de género se tienen que revisar todas las acciones que tienen como fin posibilitar la entrada de las mujeres a esos espacios, pero también limitar todas las posibles violaciones a los derechos laborales de mujeres en razón de género, porque es una realidad que a las mujeres que trabajan se les exige más, y no se consideran las condiciones que tienen relacionadas con situaciones como la maternidad y la lactancia, que no son una responsabilidad o no deben ser una responsabilidad exclusiva de las mujeres, sino también se tienen que generar políticas públicas por parte de las instituciones para atender este tipo de condiciones en las que las mujeres se encuentran.

Así pues, la unidad de igualdad de género en la Cámara de Diputados tendrá que atender la realidad en la que viven muchas mujeres que trabajan en la Cámara de Diputados, en las áreas administrativas y como asesoras, y que definitivamente están buscando mejores posibilidades de trabajo, de crecer y desarrollarse en los puestos que desempeñan.

Enhorabuena por la constitución de esta unidad de igualdad de género, y ahora solamente esperamos que ésta unidad no caiga en las cuotas partidistas, no podemos permitir que espacios como estos, simple y sencillamente se conviertan en un espacio de un partido político donde se buscará llevar a una persona que dirija estas actividades con fines partidistas, y no buscando precisamente generar una política de igualdad sustantiva para todas las mujeres trabajadoras en la Cámara de Diputados.

Enhorabuena, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Tagle Martínez.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 75 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señor Secretario. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Se remite al Ejecutivo Federal.**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adicionan el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:

- a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
- b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;
- c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;
- d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;
- e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, y
- f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbrica.